

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Listado de subsanación de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021. BOP-2021-4228

Área de Igualdad y Bienestar Social

Aprobación de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro. BOP-2021-4242

Área de Promoción y Turismo

Resolución por la que se tiene por desistidos a los solicitantes que se relacionan, en el marco de la Convocatoria para la selección de participantes del Programa de Turismo Jaén Sénior+65 de la Diputación Provincial de Jaén 2021. BOP-2021-4229

Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén. Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente. BOP-2021-4237

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2021-4224

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento del Plan de Pensiones del personal del Excmo. Ayuntamiento de Baeza y sus Organismos Autónomos, Patronato Municipal de Juventud y Deportes, y Centro Especial de Empleo. BOP-2021-4066

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Aprobación del Plan de Tesorería Municipal. BOP-2021-4067

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Aprobación de la cuenta general del ejercicio 2020. BOP-2021-4217

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza del Protocolo de Honores y Distinciones. BOP-2021-4226

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 39/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario. BOP-2021-4215

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Aprobación del Padrón Fiscal de las Tasas por prestación de los servicios de suministro de agua, canon de conservación, recogida de basura y canon de mejora, correspondientes al segundo trimestre de 2021. BOP-2021-4216

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación inicial de Estatutos de Asociación para promoción y desarrollo de la Vía Verde del Aceite. BOP-2021-4074

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Extracto de la resolución 2021-1090 de fecha 09 de septiembre de 2021 por la que se convocan subvenciones en especie para sufragar parte del material escolar, dirigida a familias con menores matriculados en Mengibar en la etapa de educación infantil para el curso 21-22. BOP-2021-4214

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general. BOP-2021-4089

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria número 5/2021. BOP-2021-4225

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general. BOP-2021-4073

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2021-4213

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Designación de atribuciones a la Junta de Gobierno Local. BOP-2021-4212

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación del artículo 58 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Úbeda. BOP-2021-4223

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Bases reguladoras y convocatoria para la selección de tres plazas de Policía Local. BOP-2021-4235

MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Gerencia Territorial del Catastro de Jaén

Apertura del trámite de audiencia previo al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de Canena. BOP-2021-4243

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/4228 *Listado de subsanación de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021.*

Anuncio

Con fecha 3 de mayo de 2021, la Diputada del Área de Empleo y Empresa, D.^a Pilar Parra Ruiz (Resol. Núm. 709 de 11-07-2019) dictó la Resolución N^o 419, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 91, de 14 de mayo de 2021.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, iniciado al día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y concluido el día 30 de junio de 2021, y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

Dicha documentación, una vez subsanada, deberá presentarse en el Registro de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>) o de sus Organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), debidamente suscrita por la persona beneficiaria o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la mencionada Convocatoria de Ayudas, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web "Dipujaen.es" de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la ayuda instada.

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	NIF/CIF	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	CAUSA
2021/000002444	AYTO DE CARBONEROS	P2302100I	ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA.
			MEMORIA VALORADA INVERSION	No comprende la documentación exigida en el artículo 9.b de la convocatoria, punto 5: Planimetría a escala, al menos: plano de situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales y punto 6: Estado actual y reformado.
2021/000002884	AYTO DE LOPERA	P2305600E	ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA.
			MEMORIA VALORADA INVERSION	No comprende la documentación exigida en el artículo 9.b de la convocatoria
2021/000003112	AYTO DE MARMOLEJO	P2305900I	ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA.
			ANEXO IV	Error en modelo presentado. Presentar correctamente.
			MODELO MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO	No presentado
2021/000003198	AYTO DE LA CAROLINA	P2302400C	ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA.
2021/000003241	AYTO DE JODAR	P2305300B	ANEXO I	Sin firma
			ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA. Sin firma.
			ANEXO III	Sin firma
			ANEXO IV	Sin firma
			MODELO MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO	Sin firma
2021/000003243	AYTO DE CASTELLAR	P2302500J	ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA.
			MEMORIA VALORADA INVERSION	No comprende la documentación exigida en el artículo 9.b de la convocatoria, punto 5: Planimetría a escala, al menos: plano de situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales y punto 6: Estado actual y reformado.
2021/000003255	AYTO DE MENGIBAR	P2306100E	ANEXO I	Importe Solicitud Subvención erróneo Art. 7 de la convocatoria: máximo 30.000€
			ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar, solo se indica "Ejecución Material"
			MEMORIA VALORADA INVERSION	La memoria vendrá suscrita por Técnico competente para las obras a ejecutar, tal y como se recoge en el artículo 9 apartado b, de la normativa reguladora.

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	NIF/CIF	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	CAUSA
2021/000003256	AYTO DE ORCERA	P2306500F	ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA.
			MEMORIA VALORADA INVERSION	No se aporta el presupuesto del mobiliario, aun cuando dice en hoja de mediciones que se adjunta. No se aportan cuadro de precios que dice el documento que se incluyen. No se presenta resumen del presupuesto donde se incluyan los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial, así como tampoco se aplica el IVA vigente. La memoria vendrá suscrita por Técnica/o competente para las obras a ejecutar.
			CERTIFICADO SECRETARIO TITULARIDAD	No presentado
2021/000003263	AYTO DE BAILEN	P2301000B	ANEXO I	Importe Solicitud Subvención erróneo Art. 7 de la convocatoria: máximo 30.000€
			ANEXO II	Ingresos previstos por fuente financiación: "Subvención Diputación ..." Máximo 30.000 €
2021/000003264	AYTO DE CAZALILLA	P2302700F	MEMORIA VALORADA INVERSION	No aporta la documentación exigida en el artículo 9.b de la convocatoria
			CERTIFICADO SECRETARIO TITULARIDAD	No presentado
2021/000003266	AYTO DE NOALEJO	P2306400I	MEMORIA VALORADA INVERSION	No se aporta toda la documentación exigida en el artículo 9 apartado b, de la Normativa Reguladora de la Convocatoria: - Planimetría a escala, al menos: plano de situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales. - Estado actual y reformado No se aportan apartados que dice el documento que se incluyen (anejos, pliego, planos). No se presenta resumen del presupuesto donde se incluyan los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial. La memoria vendrá suscrita por Técnica/o competente y se identificará, para las obras a ejecutar.
			ANEXO II	Anexo incompleto en cabecera. Tampoco incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA.
			MODELO MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO	No presentado
			CERTIFICADO SECRETARIO TITULARIDAD	No presentado
2021/000003270	AYTO DE BAÑOS DE LA ENCINA	P2301100J	ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA.
2021/000003271	AYTO DE TORREDONJIMENO	P2308700J	ANEXO I	Inversión a realizar no puede superar los 50.000€(IVA inc.) art.5 de la Normativa Reguladora de la Convocatoria
			ANEXO II	Inversión a realizar no puede superar los 50.000€(IVA inc.) art.5 de la Normativa Reguladora de la Convocatoria. No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA.

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	NIF/CIF	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	CAUSA
2021/000003272	AYTO DE ALCAUDETE	P2300300G	ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA.
			CERTIFICADO SECRETARIO TITULARIDAD	No presentado
			INFORMACIÓN ADICIONAL	Es necesario presentar informe justificativo en el que se exponga de qué forma la adaptación, acondicionamiento o equipamiento de edificios y espacios de titularidad municipal puestas en uso y a disposición de actividades empresariales, van a posibilitar el desarrollo y la generación de empleo.
2021/000003275	AYTO DE BEAS DE SEGURA	P2301200H	MEMORIA VALORADA INVERSION	No comprende la documentación exigida en el artículo 9.b de la Normativa Reguladora de la Convocatoria. La memoria contendrá en caso de obras: - Memoria descriptiva de la obra - Memoria constructiva - Justificación normativa, general, específica y urbanística - Presupuesto por capítulos y unidades de obra desglosada - Planimetría a escala, al menos: plano de situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales. Al existir instalaciones de electricidad, climatización y fontanería se deberá de aportar los planos que contemplen estas instalaciones - Estado actual y reformado
			CERTIFICADO SECRETARIO TITULARIDAD	No presentado
2021/000003276	AYTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	P2309700I	ANEXO I	Sin firma
			ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA. Sin firma.
			ANEXO III	Falta parte por cumplimentar. Sin firma.
			ANEXO IV	Falta parte por cumplimentar. Sin firma.
			MODELO MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO	Falta parte por cumplimentar. Sin firma.
			MEMORIA VALORADA INVERSION	No se aporta toda la documentación exigida en el artículo 9 apartado b, de la Normativa Reguladora de la Convocatoria: - Memoria constructiva - Justificación normativa, general, específica y urbanística Al existir instalaciones de electricidad, climatización y fontanería se deberá de aportar los planos que contemplen estas instalaciones

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	NIF/CIF	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	CAUSA
2021/000003278	AYTO DE BENATAE	P2301600I	ANEXO I	Sin firma
			ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA. Sin firma.
			ANEXO III	Sin firma
			ANEXO IV	Falta parte por cumplimentar. Sin firma.
			MODELO MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO	Falta parte por cumplimentar. Sin firma.
			MEMORIA VALORADA INVERSION	No comprende la documentación exigida en el artículo 9.b de la Normativa Reguladora de la Convocatoria. La memoria contendrá en caso de obras: - Memoria descriptiva de la obra - Memoria constructiva - Justificación normativa, general, específica y urbanística - Presupuesto por capítulos y unidades de obra desglosada - Planimetría a escala, al menos: plano de situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales. Al existir instalaciones de electricidad, climatización y fontanería se deberá de aportar los planos que contemplen estas instalaciones - Estado actual y reformado La memoria vendrá suscrita por Técnica/o competente para las obras a ejecutar.
2021/000003279	AYTO DE VILLATORRES	P2310000A	ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA.
			MEMORIA VALORADA INVERSION	No comprende la documentación exigida en el artículo 9.b de la Normativa Reguladora de la Convocatoria. La memoria contendrá en caso de obras: - Memoria descriptiva de la obra - Memoria constructiva - Justificación normativa, general, específica y urbanística - Presupuesto por capítulos y unidades de obra desglosada - Planimetría a escala, al menos: plano de situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales. Al existir instalaciones de electricidad, climatización y fontanería se deberá de aportar los planos que contemplen estas instalaciones - Estado actual y reformado La memoria vendrá suscrita por Técnica/o competente para las obras a ejecutar.
2021/000003280	AYTO DE TORREPEROGIL	P2308800H	ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA.
			MEMORIA VALORADA INVERSION	No se aporta toda la documentación exigida en el artículo 9 apartado b, de la Normativa Reguladora de la Convocatoria: - Planimetría a escala, al menos: plano de situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales. - Estado actual y reformado La memoria vendrá suscrita por Técnica/o competente para las obras a ejecutar.

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	NIF/CIF	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	CAUSA
2021/000003284	AYTO DE SILES	P2308200A	ANEXO II	Importes de subvención y recursos propios erróneos.
2021/000003286	AYTO DE NAVAS DE SAN JUAN	P2306300A	ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA.
2021/000003287	AYTO DE SABIOTE	P2307500E	ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA.
			MODELO MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO	No presentado
			MEMORIA VALORADA INVERSION	No se aporta la memoria o documento técnico con la documentación exigida en el artículo 9 apartado b, de la Normativa Reguladora de la Convocatoria. La memoria contendrá en caso de obras: - Memoria descriptiva de la obra - Memoria constructiva - Justificación normativa, general, específica y urbanística - Presupuesto por capítulos y unidades de obra desglosada - Planimetría a escala, al menos: plano de situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales. - Estado actual y reformado La memoria vendrá suscrita por Técnica/o competente para las obras a ejecutar.
CERTIFICADO SECRETARIO TITULARIDAD	No presentado			
2021/000003288	AYTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA	P2307700A	ANEXO II	No presentado. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA.
			MODELO MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO	No presentado.
			MEMORIA VALORADA INVERSION	No comprende la documentación exigida en el artículo 9.b de la Normativa Reguladora de la Convocatoria. La memoria contendrá en caso de obras: - Memoria descriptiva de la obra - Memoria constructiva - Justificación normativa, general, específica y urbanística - Presupuesto por capítulos y unidades de obra desglosada - Planimetría a escala, al menos: plano de situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales. Al existir instalaciones de electricidad, climatización y fontanería se deberá de aportar los planos que contemplen estas instalaciones - Estado actual y reformado La memoria vendrá suscrita por Técnica/o competente para las obras a ejecutar.
			INFORMACIÓN ADICIONAL	Es necesario presentar informe justificativo en el que se exponga de qué forma la adaptación, acondicionamiento o equipamiento de edificios y espacios de titularidad municipal puestas en uso y a disposición de actividades empresariales, van a posibilitar el desarrollo y la generación de empleo.

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	NIF/CIF	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	CAUSA
2021/000003289	AYTO DE PUENTE DE GENAVE	P2307100D	ANEXO I	Importe presupuesto total erróneo
			ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA. Importe recursos propios en blanco. Importe presupuesto total erróneo.
			MEMORIA VALORADA INVERSION	No comprende la documentación exigida en el artículo 9.b de la Normativa Reguladora de la Convocatoria. La memoria contendrá en caso de obras: - Memoria descriptiva de la obra - Memoria constructiva - Justificación normativa, general, específica y urbanística - Presupuesto por capítulos y unidades de obra desglosada - Planimetría a escala, al menos: plano de situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales. Al existir instalaciones de electricidad, climatización y fontanería se deberá de aportar los planos que contemplen estas instalaciones - Estado actual y reformado La memoria vendrá suscrita por Técnica/o competente para las obras a ejecutar.
			CERTIFICADO SECRETARIO TITULARIDAD	No presentado
2021/000003290	AYTO DE MANCHA REAL	P2305800A	ANEXO I	Importe máximo solicitud no puede superar los 30.000€(IVA inc.) art.5 de la Normativa Reguladora de la Convocatoria
			MODELO MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO	No presentado
			MEMORIA VALORADA INVERSION	No se aporta la memoria o documento técnico con la documentación exigida en el artículo 9 apartado b, de la Normativa Reguladora de la Convocatoria. La memoria contendrá en caso de obras: - Memoria descriptiva de la obra - Memoria constructiva - Justificación normativa, general, específica y urbanística - Presupuesto por capítulos y unidades de obra desglosada - Planimetría a escala, al menos: plano de situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales. - Estado actual y reformado La memoria vendrá suscrita por Técnica/o competente para las obras a ejecutar.
			CERTIFICADO SECRETARIO TITULARIDAD	No presentado

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	NIF/CIF	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	CAUSA
2021/000003291	AYTO DE ESPELUY	P2303200F	ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA. Cabecera no cumplimentada.
			MEMORIA VALORADA INVERSION	No se aporta la memoria o documento técnico con la documentación exigida en el artículo 9 apartado b, de la Normativa Reguladora de la Convocatoria. La memoria contendrá en caso de obras: - Memoria descriptiva de la obra - Memoria constructiva - Justificación normativa, general, específica y urbanística - Presupuesto por capítulos y unidades de obra desglosada - Planimetría a escala, al menos: plano de situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales. - Estado actual y reformado La memoria vendrá suscrita por Técnica/o competente para las obras a ejecutar.
			CERTIFICADO SECRETARIO TITULARIDAD	No presentado
2021/000003294	AYTO DE JAMILENA	P2305100F	ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA. Cabecera no cumplimentada.
			MODELO MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO	No presentado
			MEMORIA VALORADA INVERSION	No comprende la documentación exigida en el artículo 9.b de la Normativa Reguladora de la Convocatoria. La memoria contendrá en caso de obras: - Memoria descriptiva de la obra - Memoria constructiva - Justificación normativa, general, específica y urbanística - Presupuesto por capítulos y unidades de obra desglosada - Planimetría a escala, al menos: plano de situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales. Al existir instalaciones de electricidad, climatización y fontanería se deberá de aportar los planos que contemplen estas instalaciones - Estado actual y reformado La memoria vendrá suscrita por Técnica/o competente para las obras a ejecutar.

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	NIF/CIF	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	CAUSA
2021/000003296	AYTO DE LA PUERTA DE SEGURA	P2307200B	ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA.
			MODELO MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO O ACTIVIDAD	No presentado
			MEMORIA VALORADA INVERSION	No se aporta la memoria o documento técnico con la documentación exigida en el artículo 9 apartado b, de la Normativa Reguladora de la Convocatoria. La memoria contendrá en caso de obras: - Memoria descriptiva de la obra - Memoria constructiva - Justificación normativa, general, específica y urbanística - Presupuesto por capítulos y unidades de obra desglosada - Planimetría a escala, al menos: plano de situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales. - Estado actual y reformado La memoria vendrá suscrita por Técnica/o competente para las obras a ejecutar.
			CERTIFICADO SECRETARIO TITULARIDAD	No presentado
			INFORMACIÓN ADICIONAL	Es necesario presentar informe justificativo en el que se exponga de qué forma la adaptación, acondicionamiento o equipamiento de edificios y espacios de titularidad municipal puestas en uso y a disposición de actividades empresariales, van a posibilitar el desarrollo y la generación de empleo.
2021/000003297	AYTO DE VILLACARRILLO	P2309500C	ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA.
			MEMORIA VALORADA INVERSION	No se aporta la memoria o documento técnico con la documentación exigida en el artículo 9 apartado b, de la Normativa Reguladora de la Convocatoria. La memoria contendrá en caso de obras: - Memoria descriptiva de la obra - Memoria constructiva - Justificación normativa, general, específica y urbanística - Presupuesto por capítulos y unidades de obra desglosada - Planimetría a escala, al menos: plano de situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales. - Estado actual y reformado La memoria vendrá suscrita por Técnica/o competente para las obras a ejecutar.
			INFORMACIÓN ADICIONAL	Es necesario presentar informe justificativo en el que se exponga de qué forma la adaptación, acondicionamiento o equipamiento de edificios y espacios de titularidad municipal puestas en uso y a disposición de actividades empresariales, van a posibilitar el desarrollo y la generación de empleo.
2021/000003303	AYTO DE RUS	P2307400H	MEMORIA VALORADA INVERSION	La memoria vendrá suscrita por Técnico competente para las obras a ejecutar, tal y como se recoge en el artículo 9 apartado b, de la normativa reguladora.

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	NIF/CIF	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	CAUSA
2021/000003306	AYTO DE POZO ALCON	P2307000F	ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA.
			MODELO MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO	Información muy básica. Aportar con más detalle.
			MEMORIA VALORADA INVERSION	<p>No comprende la documentación exigida en el artículo 9.b de la Normativa Reguladora de la Convocatoria. La memoria contendrá en caso de obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva de la obra - Memoria constructiva - Justificación normativa, general, específica y urbanística - Presupuesto por capítulos y unidades de obra desglosada - Planimetría a escala, al menos: plano de situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales. Al existir instalaciones de electricidad, climatización y fontanería se deberá de aportar los planos que contemplen estas instalaciones - Estado actual y reformado <p>La memoria vendrá suscrita por Técnica/o competente para las obras a ejecutar.</p>
			CERTIFICADO SECRETARIO TITULARIDAD	No presentado
			INFORMACIÓN ADICIONAL	Es necesario presentar informe justificativo en el que se exponga de qué forma la adaptación, acondicionamiento o equipamiento de edificios y espacios de titularidad municipal puestas en uso y a disposición de actividades empresariales, van a posibilitar el desarrollo y la generación de empleo.
2021/000003308	AYTO DE IBROS	P2304600F	ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA.
			ANEXO IV	Importe presupuesto total erróneo
			MEMORIA VALORADA INVERSION	<p>No se aporta la memoria o documento técnico con la documentación exigida en el artículo 9 apartado b, de la Normativa Reguladora de la Convocatoria. La memoria contendrá en caso de obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva de la obra - Memoria constructiva - Justificación normativa, general, específica y urbanística - Presupuesto por capítulos y unidades de obra desglosada - Planimetría a escala, al menos: plano de situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales. - Estado actual y reformado <p>La memoria vendrá suscrita por Técnica/o competente para las obras a ejecutar.</p>

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	NIF/CIF	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	CAUSA
2021/000003309	AYTO DE VALDEPEÑAS DE JAEN	P2309300H	ANEXO I	Sin firmar
			ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA. Sin firma.
			ANEXO III	Sin firmar
			ANEXO IV	Sin cumplimentar y sin firma
			MODELO MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO	Sin firmar
			MEMORIA VALORADA INVERSION	No se aporta la memoria o documento técnico con la documentación exigida en el artículo 9 apartado b, de la Normativa Reguladora de la Convocatoria. La memoria contendrá en caso de obras: - Memoria descriptiva de la obra - Memoria constructiva - Justificación normativa, general, específica y urbanística - Presupuesto por capítulos y unidades de obra desglosada - Planimetría a escala, al menos: plano de situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales. - Estado actual y reformado La memoria vendrá suscrita por Técnica/o competente para las obras a ejecutar.
CERTIFICADO SECRETARIO TITULARIDAD	No presentado			
2021/000003310	AYTO DE CAMPILLO DE ARENAS	P2301900C	ANEXO II	No presentado
			MODELO MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO	No presentado
			MEMORIA VALORADA INVERSION	No se aporta la memoria o documento técnico con la documentación exigida en el artículo 9 apartado b, de la Normativa Reguladora de la Convocatoria. La memoria contendrá en caso de obras: - Memoria descriptiva de la obra - Memoria constructiva - Justificación normativa, general, específica y urbanística - Presupuesto por capítulos y unidades de obra desglosada - Planimetría a escala, al menos: plano de situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales. - Estado actual y reformado La memoria vendrá suscrita por Técnica/o competente para las obras a ejecutar.
			CERTIFICADO SECRETARIO TITULARIDAD	No presentado

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	NIF/CIF	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	CAUSA
2021/000003312	AYTO DE ARQUILLOS	P2300800F	ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA.
			MEMORIA VALORADA INVERSION	No se aporta la memoria o documento técnico con la documentación exigida en el artículo 9 apartado b, de la Normativa Reguladora de la Convocatoria. La memoria contendrá en caso de obras: - Memoria descriptiva de la obra - Memoria constructiva - Justificación normativa, general, específica y urbanística - Presupuesto por capítulos y unidades de obra desglosada - Planimetría a escala, al menos: plano de situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales. - Estado actual y reformado La memoria vendrá suscrita por Técnica/o competente para las obras a ejecutar.
			CERTIFICADO SECRETARIO TITULARIDAD	No presentado
2021/000003313	AYTO DE TORRES DE ALBANCHEZ	P2309100B	ANEXO II	Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial.
			MEMORIA VALORADA INVERSION	No comprende la documentación exigida en el artículo 9.b de la Normativa Reguladora de la Convocatoria. La memoria contendrá en caso de obras: - Memoria descriptiva de la obra - Memoria constructiva - Justificación normativa, general, específica y urbanística - Presupuesto por capítulos y unidades de obra desglosada - Planimetría a escala, al menos: plano de situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales. Al existir instalaciones de electricidad, climatización y fontanería se deberá de aportar los planos que contemplen estas instalaciones - Estado actual y reformado
2021/000003315	AYTO DE LARVA	P2305400J	ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA.
			MODELO MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO	No presentado
			CERTIFICADO SECRETARIO TITULARIDAD	No presentado
2021/000003316	AYTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	P2304100G	MEMORIA VALORADA INVERSION	La memoria o documento técnico NO comprende toda la documentación exigida en el artículo 9 apartado b, de la Normativa Reguladora de la Convocatoria: Planos de instalaciones y de actuación Estado actual y reformado, de todas las actuaciones. La memoria vendrá suscrita por Técnico competente

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	NIF/CIF	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	CAUSA
2021/000003317	AYTO DE CASTILLO DE LOCUBIN	P2302600H	ANEXO II	No presentado
			MODELO MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO O ACTIVIDAD	No presentado
			MEMORIA VALORADA INVERSION	No se aporta la memoria o documento técnico con la documentación exigida en el artículo 9 apartado b, de la Normativa Reguladora de la Convocatoria. La memoria contendrá en caso de obras: - Memoria descriptiva de la obra - Memoria constructiva - Justificación normativa, general, específica y urbanística - Presupuesto por capítulos y unidades de obra desglosada - Planimetría a escala, al menos: plano de situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales. - Estado actual y reformado La memoria vendrá suscrita por Técnica/o competente para las obras a ejecutar.
			CERTIFICADO SECRETARIO TITULARIDAD	No presentado
			INFORMACIÓN ADICIONAL	Es necesario presentar informe justificativo en el que se exponga de qué forma la adaptación, acondicionamiento o equipamiento de edificios y espacios de titularidad municipal puestas en uso y a disposición de actividades empresariales, van a posibilitar el desarrollo y la generación de empleo.
2021/000003318	AYTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO	P2301700G	ANEXO I	No presentado
			ANEXO II	Incluir de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial
			CERTIFICADO SECRETARIO TITULARIDAD	No presentado
2021/000003319	AYTO DE CAZORLA	P2302800D	MODELO MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO	No presentado
			MEMORIA VALORADA INVERSION	No se aporta la memoria o documento técnico con la documentación exigida en el artículo 9 apartado b, de la Normativa Reguladora de la Convocatoria. La memoria contendrá en caso de obras: - Memoria descriptiva de la obra - Memoria constructiva - Justificación normativa, general, específica y urbanística - Presupuesto por capítulos y unidades de obra desglosada - Planimetría a escala, al menos: plano de situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales. - Estado actual y reformado La memoria vendrá suscrita por Técnica/o competente para las obras a ejecutar.

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	NIF/CIF	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	CAUSA
2021/000003320	AYTO DE CAMBIL	P2301800E	MEMORIA VALORADA INVERSION	No comprende la documentación exigida en el artículo 9.b de la Normativa Reguladora de la Convocatoria. La memoria contendrá en caso de obras: - Memoria descriptiva de la obra - Memoria constructiva - Justificación normativa, general, específica y urbanística - Presupuesto por capítulos y unidades de obra desglosada - Planimetría a escala, al menos: plano de situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales. Al existir instalaciones de electricidad, climatización y fontanería se deberá de aportar los planos que contemplen estas instalaciones - Estado actual y reformado
			CERTIFICADO SECRETARIO TITULARIDAD	No presentado
2021/000003321	AYTO DE SEGURA DE LA SIERRA	P2308100C	ANEXO I	Sin firma
			ANEXO II	Sin firma. No incluye detalle de los distintos gastos a realizar, solo indica "Ejecución Obra".
			ANEXO III	Parcialmente cumplimentado. Sin firma
			ANEXO IV	Sin cumplimentar y sin firma
			MODELO MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO	Sin firma
			CERTIFICADO SECRETARIO TITULARIDAD	No presentado
2021/000003322	AYTO DE PEGALAJAR	P2306700B	ANEXO II	Parcialmente cumplimentado. No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA.
			ANEXO IV	Datos incompletos
			MEMORIA VALORADA INVERSION	No se aporta la memoria o documento técnico con la documentación exigida en el artículo 9 apartado b, de la Normativa Reguladora de la Convocatoria. La memoria contendrá en caso de obras: - Memoria descriptiva de la obra - Memoria constructiva - Justificación normativa, general, específica y urbanística - Presupuesto por capítulos y unidades de obra desglosada - Planimetría a escala, al menos: plano de situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales. - Estado actual y reformado La memoria vendrá suscrita por Técnica/o competente para las obras a ejecutar.
			CERTIFICADO SECRETARIO TITULARIDAD	No presentado
2021/000003323	AYTO DE HUELMA	P2304400A	ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA.

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	NIF/CIF	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	CAUSA
2021/000003324	AYTO DE VILCHES	P2309400F	ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA.
			MODELO MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO	No presentado
			INFORMACIÓN ADICIONAL	Es necesario presentar informe justificativo en el que se exponga de qué forma la adaptación, acondicionamiento o equipamiento de edificios y espacios de titularidad municipal puestas en uso y a disposición de actividades empresariales, van a posibilitar el desarrollo y la generación de empleo.
2021/000003325	AYTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	P2301500A	ANEXO II	No incluye detalle de los distintos gastos a realizar. Desglosar en su caso de forma separada los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA.
			MODELO MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO	No presentado
			CERTIFICADO SECRETARIO TITULARIDAD	No presentado
2021/000003326	AYTO DE TORRES	P2309000D	MODELO MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO	Cumplimentado parcialmente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de septiembre de 2021.- La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. n.º 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2021/4242 *Aprobación de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.*

Anuncio

Con fecha 10 de septiembre de 2021, por la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social (P.D. resol nº 703 de 11/07/19) se ha dictado la Resolución 1.709, sobre aprobación de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el órgano instructor, de aprobación de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2021 A FAVOR DE CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Que formula el Órgano Instructor del expediente de la convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021 a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, sustentada en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por resolución número 645, de 29 de abril de 2021, de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se aprueban las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo extracto es publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 83 de 4 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Finalizado el plazo estipulado, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se examinaron las solicitudes y documentación presentadas.

TERCERO.- Con fecha 4 de junio de 2021, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 106 la apertura del plazo para la subsanación de defectos en dichas solicitudes.

CUARTO.- Vista la documentación presentada a efectos de subsanación, se emite Propuesta de resolución provisional de declaración de beneficiarios, con fecha 22 de junio de 2021, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 119, de 24 de junio de 2021, que establece plazo para presentación de alegaciones.

QUINTO.- Con fecha 19 de julio de 2021, se emite Propuesta de resolución provisional de la convocatoria, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 138, de 21 de julio.

SEXTO.- A partir del día siguiente al antes citado, las entidades solicitantes han dispuesto de un plazo de 5 días naturales, para efectuar la reformulación de sus solicitudes y la presentación de alegaciones.

SÉPTIMO.- Por Resolución número 1.470, de 20 de julio de 2021, de la Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 139 de 22 de julio, se aprueba ampliación del plazo de ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar hasta el 30 de junio de 2022, y la ampliación del plazo para la presentación de la documentación justificativa, hasta el 30 de septiembre de 2022.

OCTAVO.- El Órgano Colegiado, en reunión mantenida el 27 de julio de 2021, realiza la evaluación definitiva de las solicitudes de la Convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

SEGUNDO.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Según lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución definitiva:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de subvenciones a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2021, y otorgar a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I las subvenciones que se señalan, con indicación de la cuantía asignada e importe a acreditar como gasto de la actividad subvencionada. Asimismo, excluir a los solicitantes que se relacionan en el anexo II.

ANEXO I

Línea a) Igualdad

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total	Importe a acreditar
1932	Mujeres las trece rosas de Rus	Jornadas Mujeres visibles	G23812514	2.235,32	2.235,32	56	2.359,50
2299	Cultural El Yelmo	Aprender a transmitir en igualdad. Mujeres que dejan huella	G23069024	5.000,00	2.785,64	59	2.785,64
2350	Mujeres Luna	Afrontamiento psicológico en momentos de crisis para mujeres	G23271794	1.000,00	1.000,00	60	1.000,00
2378	Mujeres Ioperanas AMUL	Lopera en igualdad	G23456346	4.400,00	3.777,13	80	3.777,13
2380	Mujeres progresistas de Porcuna Despertar Femenino	Porcuna en igualdad	G23296262	3.200,00	3.200,00	80	3.200,00
2381	Mujeres de Marmolejo Utica	Marmolejo en igualdad	G23332430	4.400,00	3.777,13	80	3.777,13
2384	Mujeres Andrea Briz	Mujeres rurales por la Igualdad	G2332805	5.000,00	3.729,92	79	3.729,92
2387	Jiennense para la promoción de la mujer con discapacidad Luna	Sensibilización a mujeres con discapacidad y a personas cuidadoras	G23577786	6.000,00	3.777,13	80	3.777,13
2447	Mujeres La Cruz	Festival de teatro feminista	G23269384	6.000,00	2.549,56	54	2.549,56
2477	Mujeres santiagueñas AMUSA	Empoderamiento de la mujer a través del arte	G23292972	6.000,00	2.643,99	56	2.643,99
2521	Mujeres Sierra Morena	Sierra Morena comprometida con la igualdad entre géneros	G23564222	5.000,00	3.871,56	82	3.871,56
2522	Mujeres chiclaneras	Chiclaneras impulsando la igualdad de oportunidades	G23469778	5.000,00	3.871,56	82	3.871,56
2523	Mujeres La Muralla de Jaén	Mujeres que cambian el mundo IV	G23463409	6.000,00	3.541,06	75	3.541,06
2567	Fundación Escuela andaluza de economía social	I Jornada Mujer y liderazgo en el marco de los ODS.	G91242511	2.700,00	2.700,00	75	3.000,00
2571	Mujeres Flor de espliego	Visualízate, ¿te ves?	G23427826	1.540,00	1.540,00	67	1.540,00
					45.000,00		

Línea b) Juventud

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total	Importe a acreditar
2323	Por la formación profesional integral y social de la persona Inserta Andalucía	Programa de orientación e inserción sociolaboral para jóvenes en riesgo	G18943274	6.000,00	5.496,29	79	30.832,90
2373	Juvenil Nosotros no pasamos	Empleabilidad e igualdad en la juventud III	G23056229	3.233,00	2.643,78	38	2.643,78
2385	AMPA Nueva Frontera	Educando en igualdad	G23282973	5.000,00	3.339,52	48	3.339,52
2399	Solidarios Sport	Promovemos redes. Empleo y asociacionismo juvenil en igualdad IV	G23698343	5.000,00	5.000,00	80	5.100,00
2420	Juvenil simulación del congreso español SICE	Simulación del Congreso de los Diputados. SICE Jaén 2021	G90257536	6.000,00	3.617,81	52	3.617,81
2426	Colectivo Gentes	Jóvenes y violencia: Construyendo puentes, derribando barreras	G23517294	6.000,00	5.635,44	81	5.886,96
2457	Cultural Cero Culture	Festival cómic europeo de Úbeda 2021	G23711542	5.775,13	5.218,00	75	5.218,00
2524	Vecinos Torre del Concejo	Juventud paticipa por tu futuro	G23225113	6.000,00	3.269,94	47	3.269,94
2532	Educación ambiental Zaitum	Juventud activa ante el cambio climático	G23735558	4.368,64	4.104,82	59	4.668,59
2583	Juvenil Vega de Valverde	Innova y empléate	G23055874	4.573,00	4.174,40	60	4.174,40
					42.500,00		

Resto de líneas c) a i)

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total	Importe a acreditar
1816	Personas sordas comarca de Andújar ASOCOAN	Personas sordas y nueva realidad ante el COVIC 19...¡Existimos!	G23355167	4.000,00	2.661,82	63	2.661,82
1869	Discapacitados físicos y sensoriales Álamos	Dipujaén por la integración social y laboral en Álamos discapacidad	G23370786	5.850,00	3.084,33	73	3.084,33
1870	Mujeres gitanas Sinando Kalí	Prevención del absentismo y abandono escolar en el alumnado gitano	G23278740	6.000,00	2.450,56	58	2.450,56
1888	Jiennense de enfermos de artritis reumatoide AJEAR	Cuídate por tu salud	G23544729	4.500,00	2.957,58	70	3.309,91

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total	Importe a acreditar
1919	Fibromialgia, síndrome de fatiga crónica y sensibilidad química múltiple de Jaén AFIXA	La gestión inteligente del dolor emocional	G23517055	5.994,74	3.506,84	83	3.896,49
1920	Personas con discapacidad física y orgánica de la comarca de Cazorla "Juana Martos"	Servicio de atención a la discapacidad y sensibilización social en la comarca Sierra de Cazorla	G23364151	4.410,00	2.492,82	59	2.492,82
1924	Sociolaboral y educativa "Adelante"	Formación, información y asesoramiento sobre prevención de conductas adictivas 2021	G23726862	6.000,00	2.070,30	49	2.070,30
1928	Manos inteligentes	Promoción e Integración Social de personas con discapacidad intelectual	G23382922	6.000,00	2.323,81	55	2.323,81
1951	Comarcal de personas con diversidad funcional de La Loma y Las Villas "Tréboles" COCEMFE Jaén	Apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda	G23331135	5.272,33	2.112,56	50	2.223,74
1957	Provincial Parkinson Linares Jaén	Terapias rehabilitadoras para enfermos de Parkinson	G23622566	3.983,32	2.915,33	69	3.312,87
1981	Libélulas doradas	Doble discriminación: Mujer y discapacidad ante el COVID 19.	G23783491	6.000,00	2.112,56	50	2.112,56
1982	Familiares de enfermos de Alzheimer y demencias afines Felipa Delgado	Empoderamiento con TIC's contra el deterioro cognitivo.	G23753825	6.000,00	3.506,84	83	4.388,66
2005	Federación provincial de asociaciones "Jaén, Andalucía inclusiva"	Información, orientación y sensibilización social sobre la discapacidad física y orgánica	G23788987	6.000,00	3.718,10	88	3.718,10
2010	Familiares y personas afectadas por Alzheimer de la comarca Sierra de Cazorla	El baúl de los recuerdos	G23555048	6.000,00	3.337,84	79	3.574,26
2020	Familiares y amigos de personas con discapacidad intelectual AFAMP	PDCiencia. Taller de audiovisuales	G23062482	3.647,00	2.999,83	71	5.533,27

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total	Importe a acreditar
2029	Daño cerebral adquirido de Jaén ADACEA	Hábitos de vida saludables para una prevención de accidentes de tráfico en Jóvenes de la Provincia de Jaén "Conduce tu vida"	G23540230	5.540,88	3.422,34	81	3.422,34
2050	Para personas con discapacidad intelectual de Jódar	Talleres ocupacionales y orientación psicológica IV	G23704323	6.000,00	2.999,83	71	3.431,69
2057	Vida y esperanza libre de adicciones VELA	Formación en acogidas y atención telefónica II	G23311137	2.080,00	1.943,55	46	1.990,27
2060	Familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias VIVE	Talleres itinerantes de memoria	G23531031	3.761,93	2.366,06	56	2.783,60
2063	Alzheimer y demencias afines Conde García	Atención fisioterapéutica para personas diagnosticadas de Alzheimer, demencias afines y familia	G23428741	6.000,00	3.253,34	77	3.620,02
2081	Provincial de personas sordas de Jaén APROSOJA	Integración social de personas con discapacidad auditiva	G23020084	6.000,00	2.704,07	64	2.704,07
2086	Escuela de segundas oportunidades María Montessori	Tardes de tertulia	G23773823	5.900,00	3.042,08	72	4.076,57
2132	Fibromialgia iliturgitana y comarca	La fibromialgia no nos paraliza	G23584709	1.500,00	1.500,00	50	1.500,00
2145	Ayuda a las personas con minusvalía Medinaceli	Caminando hacia la integración	G23411432	2.600,00	1.647,79	39	1.901,30
2154	Cultural de salud y desarrollo Ad Libitum	Musícate 2021	G23599269	6.000,00	2.830,82	67	8.492,47
2160	Andaluza de hemofilia CANF-COCEMFE ASANHEMO	Información y atención social dirigido a personas afectadas de hemofilia, otras coagulopatías congénitas, portadoras de la enfermedad y familiares	G41407909	4.628,78	2.746,32	65	3.051,46
2178	Federación linarense de asociaciones personas con diversidad funcional Agrupa-T	Motivación para la participación activa de las organizaciones sociales o asociaciones	G23700651	3.000,00	2.704,07	64	2.748,56

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total	Importe a acreditar
2193	Atención a personas con trastorno psicomotor Montilla Bono	Equidad e Inclusión: Actividades Adaptadas	G23427388	6.000,00	2.535,07	60	3.670,87
2198	Rehabilitación de enfermos alcohólicos y familiares Vive Libre Jaén	Creación de hábitos saludables en personas con adicción al alcohol	G23648538	4.950,00	4.013,86	95	4.054,40
2208	Familiares y personas con problemas de salud mental de Andújar y comarca AFEMAC	Atendiendo al cuidador/a 2021	G23627110	5.314,37	2.661,82	63	2.862,17
2216	Familiares de enfermos de Alzheimer Esperanza Fuensanta de Martos	Captación para la promoción de la autonomía personal	G23691363	4.600,00	2.112,56	50	2.388,11
2225	Tratamiento y rehabilitación de enfermos alcohólicos y familiasres Vive Libre Martos	Prevención, rehabilitación y creación de hábitos saludables en personas con adicciones	G23774177	4.950,00	3.760,35	89	3.798,33
2259	Familiares de enfermos de Alzheimer Esperanza Viva de Marmolejo	Mejorar la calidad de vida del enfermo de Alzheimer y su cuidador a través de asistencia en domicilio	G23492598	6.000,00	2.408,31	57	2.557,10
2263	Familiares y personas preocupadas por el desarrollo y bienestar de niños con necesidades educativas especiales AFANIES	La vida es bella con ellos VI	G23620008	6.000,00	3.042,08	72	3.549,09
2267	Jiennense de esclerosis múltiple Virgen del Carmen	Información, gestión, asesoramiento y difusión de la esclerosis múltiple	G23357692	5.000,00	2.873,08	68	3.228,19
2273	Estudio de la lesión medular espinal AESLEME	Prevención y sensibilización de discapacidades por accidente: Te puede pasar	G80061856	4.000,00	3.464,59	82	5.066,96
2276	Provincial linarense de jugadores en rehabilitación APLIJER	Apoyo a los grupos de autoayuda	G23280498	1.520,00	1.520,00	64	1.620,00
2282	Mujeres rurales de Jaén ADEMUR	Yo elijo mi vida	G23388812	5.922,42	1.394,29	33	1.394,29
2283	Provincial pro minusválidos psíquicos APROMPSI	Escuela de verano y conciliación familiar	G23014814	6.000,00	3.126,58	74	3.752,41

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total	Importe a acreditar
2294	Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Arjona	Promoción de la autonomía personal en enfermos de Alzheimer y otras demencias	G23757537	6.000,00	2.830,82	67	3.996,08
2295	Fundación Aliatar	Fomento del voluntariado y asociacionismo en la sociedad jiennense	G23014533	4.598,46	2.999,83	71	3.645,01
2297	Jaén Acoge	Mediación social e intercultural para la integración del colectivo migrante	G23280860	6.000,00	3.211,08	76	3.211,08
2320	Familiares y colaboradores de enfermos de Alzheimer 21 de septiembre Úbeda	Fisioterapia y técnicas de relajación para enfermos de Alzheimer y cuidadores/as	G23434392	6.000,00	2.323,81	55	2.702,20
2321	Familiares de enfermos de Alzheimer La Estrella	Estimulación Integral para personas con Alzheimer y otras demencias del Centro de Día	G23316615	4.500,00	3.337,84	79	4.450,45
2325	Alcohólicos liberados Nuevo Día NUDIALLI	Apoyo a los grupos de autoayuda	G23278211	5.983,00	3.591,34	85	3.591,34
2327	Discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales Proyecto Ilusión	Información, orientación y sensibilización social	G23461189	6.000,00	3.084,33	73	3.084,33
2330	Gitana Acero Kalo	Avanzando en igualdad para la integración	G23395296	4.800,00	2.323,81	55	2.323,81
2334	Ágora de altas capacidades	Así soy. Así es mi vida	G23746688	3.200,00	3.200,00	76	3.200,00
2338	Federación de organizaciones andaluzas de mayores FOAM	Voluntariado Social de Mayores: Cobertura Socio Afectiva	G41289224	6.000,00	3.506,84	83	3.506,84
2340	Educación y cultura	Rajab. Acompañamiento sociolaboral y educativo	G28375574	6.000,00	3.168,83	75	4.225,11
2348	Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras demencias afines de Bailén	Aula de ayuda al cuidador	G23544299	4.500,00	2.746,32	65	5.492,64
2354	AMPA Nuevas Poblaciones del CEIP Manuel Andújar	Juntos crecemos	G23015688	4.000,00	3.211,08	76	3.211,08
2364	Familiares de enfermos de Alzheimer de Villanueva del Arzobispo AFAVILL	Fisioterapia para cuidadores/as y enfermos/as de Alzheimer y otras demencias	G23454937	1.790,44	1.790,44	70	1.790,44

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total	Importe a acreditar
2367	Cuidadores de personas dependientes ACUPD	Tercer plan de apoyo a colectivos con necesidades especiales	G23679566	6.000,00	1.985,80	47	1.985,80
2374	Lucha contra las enfermedades del riñón ALCER	Afrontamiento emocional post COVID para personas con enfermedad renal y familiares de la provincia de Jaén	G23019854	5.264,56	2.999,83	71	3.333,15
2375	CARDIOJAÉN Pacientes cardíacos de Jaén y provincia	Cuida tu corazón III	G23711799	5.996,40	2.873,08	68	2.873,08
2376	Familiares y personas con Alzheimer y otras enfermedades neurológicas de Torredonjimeno AFPAEN	Contratación terapeuta ocupacional	G23790207	5.619,82	2.239,31	53	2.239,31
2377	Alcohólicos rehabilitados loperanos ARLO	Lopera ante las adicciones	G23385446	4.800,00	3.506,84	83	3.506,84
2382	Personas con lesión medular y otras discapacidades físicas ASPAYM JAÉN	capacitando a quienes capacitamos, nos ayudamos	G23767650	5.963,60	3.464,59	82	3.464,59
2386	Familiares de personas con Alzheimer y otras demencias afines de Villacarrillo	Atención al cuidador/a	G23734775	3.550,00	2.112,56	50	2.112,56
2388	Villanueva contra las drogas	Libres y auténtic@s	G23747207	6.000,00	2.281,56	54	2.357,61
2409	Muévete por el Parkinson Jaén y provincia	Apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda. Tú sumas	G23789688	6.000,00	3.380,09	80	3.591,34
2421	Familiares y colaboradores de personas con Alzheimer y otras demencias AFA Sierra Mágina	Empleabilidad para las asociaciones de Alzheimer	G23555071	2.000,00	1.563,29	37	1.563,29
2425	Autoinmunes y lúpicos de Jaén ALUJA	Campaña cuidados y ayuda a las personas con enfermedades autoinmunes	G23446784	6.000,00	2.070,30	49	2.070,30
2434	Asperger-TEA Jaén	Cuidamos de quienes nos cuidan	G23633159	4.000,00	3.295,59	78	3.530,41
2455	Hogar del pensionista San Isidro	Actriviación de persdonas mayores. Juventud eterna	G23229073	6.000,00	1.774,55	42	1.774,55

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total	Importe a acreditar
2548	Cultural, ecologista y deportiva de mujeres El Jaray	Plan de envejecimiento activo y salud V	G23493315	2.800,00	1.774,55	42	1.774,55
2558	Mujeres Noulas	V Plan de mayores y diversidad	G23281199	3.267,00	1.732,30	41	1.732,30
2660	Padres de niños autistas y trastornos generalizados del desarrollo Juan Martos Pérez	Hablemos de TEA	G23347123	4.500,00	2.577,32	61	3.009,85
2667	Alcohólicos rehabilitados PREAMAR	Programa de apoyo a grupos de autoayuda Aquiles	G23451164	5.600,00	3.718,09	88	3.983,67
					191.000,00		

ANEXO II

Solicitudes excluidas

Número	Asociación	Proyecto	CIF	Motivo exclusión
1901	Juvenil Valle del Segura	Dinamización 2021	G23687254	C
1908	Libélulas doradas	Doble discriminación: Mujer y discapacidad ante el COVID 19.	G23783491	G: Se tramita expte. 1981
2153	Comarcal de personas con discapacidad Accede	No somos incapaces	G23278609	A
2372	Mujeres San Isidro de La Quintería	Plan de mayores y diversidad	G04945457	A
2383	Mujeres artesanas	Mujeres Artesanas promoviendo la igualdad	G23545486	A
2467	Vecinos Barrio de La Guita Peñamefécit	Los jóvenes cuidamos La Guita	G23285372	F
2470	Mujeres de Vilches Albahaca	Gastronomía tradicional y vida saludable	G23281918	F
2504	Cultural y educativa Alternacio	Mejora de las competencias parentales. Escuela de Familias Ayudando a crecer Curso 21	G23567670	A y C
2513	Corresponsales juveniles de Baeza	Semana joven 2021	G23469711	A
2515	Terapias ecuestres Linares Horse	La equinoterapia para personas con diversidad funcional	G23743768	A
2517	Federación de asociaciones de vecinos Objetivos Comunes	Jaén en valores	G23216278	A y D
2519	Familias y mujeres del medio rural AFAMMER Jaén Jimena	Empoderamiento de la mujer a través de la formación en TIC	G23492085	D
2520	Mujeres Camino Real	Caminando en igualdad	G23394570	A
2996	Integradora de personas con discapacidad psíquica AINPER Linares	Vivienda tutelada AINPER	G23391089	B
<p>Motivos de exclusión: A) No ha subsanado correctamente. B) Presentación de solicitud fuera de plazo. C) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos para ello o ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial. D) No estar al corriente de obligaciones tributarias. E) No estar al corriente de obligaciones de pago con la Seguridad Social a efectos de subvenciones. F) La solicitud no se corresponde con el objeto de las subvenciones. G) Por presentación duplicada de la misma solicitud.</p>				

SEGUNDO.- Notificar la Resolución a las entidades beneficiarias y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 15 de las bases reguladoras de la convocatoria, indicándoles que el presente acto pone fin a la vía administrativa, y contra él podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

En el ejercicio de las atribuciones legales que me corresponden, en virtud de resolución de delegación del Presidente de la Diputación provincial de Jaén número 703 de 11 de julio de 2019,

RESUELVO.- Aprobar la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2021, en sus propios términos, con consideración de lo dispuesto respecto de notificaciones y traslados.

Lo que se hace público para general conocimiento.”

Jaén, 10 de septiembre de 2021.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2021/4229 *Resolución por la que se tiene por desistidos a los solicitantes que se relacionan, en el marco de la Convocatoria para la selección de participantes del Programa de Turismo Jaén Sénior+65 de la Diputación Provincial de Jaén 2021.*

Anuncio

Con fecha 9 de septiembre de 2021, el Diputado Delegado de Promoción y Turismo (P.D. Resolución núm. 715, de 11-07-19), ha dictado Resolución número 128, por la que se acuerda tener por desistidos de su petición a los solicitantes relacionados en la misma, en el marco de la Convocatoria para la selección de participantes del Programa de Turismo Jaén Sénior+65 de la Diputación Provincial de Jaén 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Convocatoria del Área de Promoción y Turismo para la selección de participantes del Programa de Turismo Jaén Sénior+65 de la Diputación Provincial de Jaén 2021, aprobada por Resolución número 87, de fecha 10 de mayo de 2021 del Diputado de Promoción y Turismo (P.D. Resol. 715 de 11-07-2019), publicada en el BOP número 88, de 11 de mayo de 2021.

Visto el anuncio publicado en el BOP número 142, de 27 de julio de 2021, mediante el cual se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el Informe del Órgano Instructor, de fecha 8 de septiembre de 2021, en el que se recogen los solicitantes que no han subsanado las deficiencias señaladas en el Anuncio de Subsanción o dicha subsanción es incorrecta no cumpliendo con los requisitos de la convocatoria.

Por cuanto antecede, y considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 715, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Convocatoria para la selección de participantes del Programa de Turismo Jaén Sénior+65 de la Diputación Provincial de Jaén 2021, por medio de la presente,

RESUELVO

Primero: Tener por desistidos a los solicitantes que a continuación se relacionan, de su solicitud presentada al amparo de la Convocatoria para la selección de participantes del Programa de Turismo Jaén Sénior+65 de la Diputación Provincial de Jaén 2021:

COMARCA LA CAMPIÑA					
SOLICITANTE				MUNICIPIO	CAUSA DESISTIMIENTO
1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI		
JAÉN	MEDINA	SANTIAGO	*8623*	ARJONA	1
ÁLVAREZ	COCA	VICTORIA	*9180*	ESPELUY	2
SORIANO	OCAÑA	JUAN BAUTISTA	*9685*	ESPELUY	1
GÓMEZ	GUTIÉRREZ	ANTONIO	*8702*	LOPERA	2
COLOMO	ERENA	ANTONIO	*8937*	TORREDONJIMENO	1
MARTOS	SERRANO	MANUEL	*9158*	TORREDONJIMENO	1
ANGUITA	TÉLLEZ	JUAN ANTONIO	*9033*	TORREDONJIMENO	1
PERAGÓN	OSORIO	FRANCISCO	*7817*	TORREDONJIMENO	1

COMARCA NORTE					
SOLICITANTE				MUNICIPIO	CAUSA DESISTIMIENTO
1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI		
RUSILLO	CARRIÓN	MANUEL	*0585*	BAILÉN	2
FERNÁNDEZ	LÓPEZ	FERNANDA	*1434*	JABALQUINTO	1
GONZÁLEZ	CABRERA	JOSÉ MARÍA	*1788*	JABALQUINTO	1

COMARCA LA LOMA Y LAS VILLAS					
SOLICITANTE				MUNICIPIO	CAUSA DESISTIMIENTO
1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI		
CUEVAS	MARTÍNEZ	PEDRO MANUEL	*0482*	BAEZA	1
MORENO	FERNÁNDEZ	GABINO	*0433*	BAEZA	1
LÓPEZ	BARRERO	LUIS MIGUEL	*0988*	SABIOTE	1
TRINIDAD	TRINIDAD	ELBA ALTAGRACIA	*5257*	TORREBLASCO PEDRO	1
PÉREZ	CÁNOVAS	MARÍA DE LA CRUZ	*0874*	VILLACARRILLO	1
FERNÁNDEZ	LÓPEZ	JOSÉ	*4340*	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	1

COMARCA EL CONDADO					
SOLICITANTE				MUNICIPIO	CAUSA DESISTIMIENTO
1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI		
GARCÍA	OCHOA	ZACARIAS	*0550*	CASTELLAR	1
MUZAS	VEGA	MARIANO	*4733*	CASTELLAR	1
VIOSQUEZ	VARÓN	ANDRÉS	*1477*	CASTELLAR	1
SÁNCHEZ	NAVARRO	DOMINGO	*0589*	CASTELLAR	1
MARTÍNEZ	SIMÓN	ANTONIO	*7349*	VILCHES	1
ÚBEDA	HERVÁS	CARLOS	*0488*	VILCHES	1
ROMERO	CARRASCO	ROSA	*1846*	VILCHES	1
MUÑOZ	VEGA	AGAPITA	*9371*	VILCHES	1
VICO	LORITE	ANA	*1740*	VILCHES	1
SÁNCHEZ	LUQUE	GASPAR	*1591*	VILCHES	1
SERRANO	ESCOBAR	NARCISO	*1778*	VILCHES	2
LÓPEZ	AGLIO	ANTONIO	*7344*	VILCHES	1
LINARES	HERVÁS	DOLORES	*****	VILCHES	1

COMARCA SIERRA DE SEGURA					
SOLICITANTE				MUNICIPIO	CAUSA DESISTIMIENTO
1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI		
LIÑÁN	MARTÍNEZ	ANTONIO	*1556*	BEAS DE SEGURA	1
PÉREZ	GARCÍA	FIDEL	*2587*	BENATAE	2
ALMAZÁN	ALMAZÁN	TEODORO	*2369*	BENATAE	2

COMARCA SIERRA DE CAZORLA					
SOLICITANTE				MUNICIPIO	CAUSA DESISTIMIENTO
1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI		
LEIVA	GUIJOSA	PETRONILA	*4289*	HUESA	2
RÍO	GUIRADO	FRANCISCO DEL	*9257*	HUESA	1
VARGAS	SAEZ	NATIVIDAD	*8880*	HUESA	1
CARRILLO	SÁNCHEZ	JUAN	*****	PEAL DE BECERRO	1
RODRIGUEZ	MORENO	BELEN	*9151*	POZO ALCÓN	1
CRUZ	LOZANO	IVÁN RAUL	*7141*	POZO ALCÓN	1

COMARCA SIERRA MÁGICA					
SOLICITANTE				MUNICIPIO	CAUSA DESISTIMIENTO
1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI		
VEGA	AGUILAR	JULIA ROSA	*1566*	CAMPILLO DE ARENAS	1
AMARO	TORRES	FRANCISCO	*9937*	CÁRCHELES	1
RUIZ	RUIZ	JOSÉ MARÍA	*1122*	CÁRCHELES	1
GARCÍA	GALIÁN	MANUEL	*9336*	CÁRCHELES	1
GUZMÁN	MARTOS	MIGUEL	*0037*	HUELMA	1
MARÍN	RUIZ	EDUARDO	*9780*	HUELMA	1
GARCÍA	GUZMÁN	ADELAIDA	*9534*	HUELMA	1
ANGULO	SÁNCHEZ	MANUEL	*9096*	MANCHA REAL	1
MORILLAS	HIDALGO	GREGORIO	*9209*	MANCHA REAL	1
MORILLAS	CÁMARA	ANDRÉS	*9227*	MANCHA REAL	1

COMARCA SIERRA SUR					
SOLICITANTE				MUNICIPIO	CAUSA DESISTIMIENTO
1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI		
ARROYO	RUBIO	DOLORES	*9389*	TORREDELCAMPO	1
VILCHEZ	ARMENTEROS	SALVADOR	*8103*	TORREDELCAMPO	1
MARTÍNEZ	GODINO	PEDRO MANUEL	*9169*	TORREDELCAMPO	1
MORALES	QUESADA	BARTOLOMÉ	*9388*	TORREDELCAMPO	1
SANCHEZ	ALVAREZ	TERESA	*9226*	TORREDELCAMPO	1
CHICA	ORTEGA	CARMEN	*9454*	TORREDELCAMPO	1
MOZAS	GALÁN	JOSÉ	*9069*	TORREDELCAMPO	1

CAUSAS DE DESISTIMIENTO:

- (1) No subsana.
- (2) Subsanción incorrecta.

Segundo: Notificar la Resolución a los interesados, en la forma prevenida en el artículo 16 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo

de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 10 de septiembre de 2021.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 715, de 11- 07-19) El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2021/4237 *Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén. Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente.*

Anuncio

Con fecha 6 de septiembre de 2021, el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 126, relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 26 de agosto de 2020, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 204, de 22 de octubre de 2020, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Sr. Presidente número 202, de fecha 19 de octubre de 2020, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero.- El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como

tampoco respecto de los que, habiendo aportado la documentación exigida, no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto.- En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 17 de febrero de 2021, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (10); así como aquellas empresas (4) a las que se les debe tener por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación, de conformidad con el artículo. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Por resolución n.º 36, de 24 de febrero de 2021, del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019), se tuvo por desistidas las solicitudes de las empresas que a continuación se relacionan:

ANEXO I.- RELACIÓN DE SOLICITANTES DESISTIDOS

Nº Expte (2020)	Empresa	Objeto	Causa
4230	S.C.A. Santa María	Planes financieros para gasto corriente en promoción almazara	A
4232	S.C.A. San Roque	Video promocional de aceite de oliva	A
4235	El Trujal de la Loma S.L.	Diseño y edición de material o divulgación	A
4238	Unión de Úbeda S.C.A.	El aceite de oliva virgen extra: desde el olivar a su mesa	A

Clave: A) No subsana B) Subsanción incorrecta

Sexto.- El Órgano Colegiado, reunido en fecha 29 de junio de 2021, ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (10), en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por número de expediente y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la convocatoria para esta línea 2 (27.313,49 €).

Habida cuenta que el total de la subvención solicitada (20.569,25 €) es inferior al crédito consignado para ella en el artículo 6 de la Convocatoria (27.313,49 €), no es preciso observar orden de prelación alguno ya que el crédito consignado en la Convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos. En cualquier caso, el Órgano Colegiado de Valoración ha procedido a evaluar las solicitudes que han sido sometidas a su consideración con arreglo a los criterios de valoración, obteniendo todas ellas una puntuación superior a 50 puntos y pudiendo optar por tanto a la subvención solicitada, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Convocatoria.

Séptimo.- Con fecha 7 de julio de 2021 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional, en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvención.

Octavo.- Dicha Propuesta de Resolución Provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 131, de fecha 12 de julio de 2021, y en la página web. A partir del día siguiente al de su publicación, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas.

Noveno.- Transcurrido el plazo citado en el apartado anterior, no se ha presentado ninguna alegación ni reformulación del presupuesto en relación con la Propuesta de Resolución

Provisional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de la citada Ley. Por lo tanto, el crédito previsto en el artículo 6 de la Convocatoria no puede ser incorporado al ejercicio presupuestario de 2021. No obstante, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, en la aplicación presupuestaria 740.4320.47906 (con utilización de bolsa de vinculación), para hacer frente a la concesión de las subvenciones previstas en la Línea 2 de esta Convocatoria.

Según lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de Resolución Definitiva con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 2. Proyectos para la realización de Gasto Corriente, en los siguientes términos:

Primero.- Conceder a las empresas que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada una de ellas por las cuantías que se detallan.

Expte.	Empresa	Objeto	Puntuación	Cuantía
4202	Aceites Cortijo de la Torre S.L.U.	Promoción y divulgación oferta turística de catas Aove y visitas en la almazara Cortijo la Torre	90	380,00 €
4215	S.C.A Bedmareense	Oleoturismo en Bedmar	80	2.295,00 €
4225	Cortijo la Loma S.L.	Promoción y comunicación de nuestras experiencias de oleoturismo	95	4.000,00 €
4228	S.C.A. Ntra. Sra. de la Consolación Torredonjimeno	Videos didácticos y diseño de trípticos plastificados para promoción de la actividad turística en la almazara	55	833,00 €

4233	Agrícola Bailen Virgen de Zocueca S.C.A.	Actuaciones y material promocional de Oleoturismo generada por el Covid-19	100	301,25 €
4240	Aceites Oro Bailén Galgón 99 S.L.	Material promocional para visitas, folletos, mateiral didactico de catas e infantil, videos e imágenes divulgativas para RRSS y presentaciones audiovisuales de oleoturismo	100	4.000,00 €
4244	S.C.A. del Campo la Carrera - Úbeda	Creación de audiovisual y animación didáctica para oleoturismo y diseño de tripticos para promoción de la actividad turística de la almazara	60	4.000,00 €
4245	Almazara Cruz de Esteban S.L Mancha Real	Realización de video promocional y reportaje digital para web y redes para promoción de la actividad turística en la almazara	85	820,00 €
4247	S.C.A. San Sebastián - La Guardia	Producción audiovisual para promoción de la actividad turística de la almazara	50	600,00 €
4314	Oleocampo S.C.A.	Diseño y edición de folletos y cuadernos didácticos oleoturismo 2021	95	3.340,00 €
TOTAL				20.569,25 €

Segundo.- Las empresas quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero.- La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020.

Cuarto.- Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevista en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Quinto.- Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y a la Directora del Área de Promoción y Turismo.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 715, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, por medio de la presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 2. Proyectos para la realización de Gasto Corriente, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 26 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial.

TERCERO.- De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 10 de septiembre de 2021.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 715, de 11- 07-19) El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/4224 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía número 2363 de fecha 27 de agosto de 2021 se ha resuelto delegar en doña María Mercedes Flores Sánchez, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento la atribución para celebrar el matrimonio civil entre don Miguel Mañas Vázquez y doña Leonor Cándida Archer Maciera Mendes, el día 2 de octubre de 2021 en el Salón de Sesiones Plenarias de Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alcalá la Real, 9 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2021/4066 *Aprobación definitiva del Reglamento del Plan de Pensiones del personal del Excmo. Ayuntamiento de Baeza y sus Organismos Autónomos, Patronato Municipal de Juventud y Deportes, y Centro Especial de Empleo.*

Edicto

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, acordó en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2021, aprobar inicialmente el Reglamento del Plan de Pensiones del Excmo. Ayuntamiento de Baeza y sus Organismos Autónomos; Patronato Municipal de Juventud y Deportes y Centro Especial de Empleo.

El expediente se ha sometido a información pública, mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 1 de julio de 2021, para que durante el plazo de treinta días hábiles, los/las interesados/as pudieran presentar alegaciones o reclamaciones.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública, y no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones, se aprueba definitivamente dicho acuerdo del Pleno, procediéndose a la publicación del texto íntegro del Reglamento a tenor de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**REGLAMENTO DEL PLAN DE PENSIONES DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y
SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS; PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES Y CENTRO
ESPECIAL DE EMPLEO.**

ESPECIFICACIONES GENERALES PLAN DE PENSIONES BBVA SECTOR PÚBLICO.

CAPÍTULO I- DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.

ARTÍCULO 1 - DENOMINACIÓN.

ARTÍCULO 2 - NATURALEZA Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 3 – MODALIDAD.

ARTÍCULO 4 - ADSCRIPCIÓN A UN FONDO DE PENSIONES.

ARTÍCULO 5 - INCORPORACIÓN NUEVAS ENTIDADES PROMOTORAS.

ARTÍCULO 6 - ENTRADA EN VIGOR.

CAPÍTULO II- ÁMBITO PERSONAL.

ARTÍCULO 7 - SUJETOS CONSTITUYENTES.

ARTÍCULO 8- ELEMENTOS PERSONALES.

ARTÍCULO 9 – PARTÍCIPIES.

ARTÍCULO 10 - ALTA DE UN PARTÍCIPE EN EL PLAN.

ARTÍCULO 11 - BAJA DE UN PARTÍCIPE EN EL PLAN.

ARTÍCULO 12 - PARTÍCIPIES EN SUSPENSO.

ARTÍCULO 13 - BAJA DE UN PARTÍCIPE EN SUSPENSO.

ARTÍCULO 14 - BENEFICIARIOS.

CAPÍTULO III- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ELEMENTOS PERSONALES.

ARTÍCULO 15 - DERECHOS DE LOS PROMOTORES.

ARTÍCULO 16 - OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES.

ARTÍCULO 17 - DERECHOS DE LOS PARTÍCIPIES.

ARTÍCULO 18 - OBLIGACIONES DE LOS PARTÍCIPIES.

ARTÍCULO 19 - DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 20 - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

CAPÍTULO IV- RÉGIMEN FINANCIERO DEL PLAN.

ARTÍCULO 21 - SISTEMA DE FINANCIACIÓN DEL PLAN.

ARTÍCULO 22 - APORTACIONES AL PLAN.

ARTÍCULO 23 - DEVOLUCIÓN DE APORTACIONES.

ARTÍCULO 24 - DERECHOS CONSOLIDADOS DE LOS PARTÍCIPIES.

CAPÍTULO V- PRESTACIONES.

ARTÍCULO 25 - CONTINGENCIAS CUBIERTAS POR EL PLAN.

ARTÍCULO 26 - PRESTACIÓN DE JUBILACIÓN.

ARTÍCULO 27 - PRESTACIÓN DE INVALIDEZ.

ARTÍCULO 28 - PRESTACIÓN POR FALLECIMIENTO.

ARTÍCULO 29 - DEPENDENCIA SEVERA O GRAN DEPENDENCIA.

CAPÍTULO VI- SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE LIQUIDEZ DE LOS DERECHOS CONSOLIDADOS.

ARTÍCULO 30 - ENFERMEDAD GRAVE.

ARTÍCULO 31 - DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN.

ARTÍCULO 32 - DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

CAPÍTULO VII- INCOMPATIBILIDADES DEL RÉGIMEN DE APORTACIONES Y PRESTACIONES.

ARTÍCULO 33 - INCOMPATIBILIDADES.

CAPÍTULO VIII- NORMAS COMUNES A LAS PRESTACIONES Y A LOS SUPUESTOS EXCEPCIONALES.

ARTÍCULO 34 - FORMAS DE COBRO DE LAS PRESTACIONES Y SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE LIQUIDEZ.

ARTÍCULO 35 - PROCEDIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE PRESTACIONES.

CAPÍTULO IX. COMISIÓN DE CONTROL.

ARTÍCULO 36 - LA COMISIÓN DE CONTROL DEL PLAN.

ARTÍCULO 37 - FUNCIONES.

ARTÍCULO 38 - ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 39 - SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTROL.

ARTÍCULO 40 - FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CONTROL.

CAPÍTULO X- MODIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 41 - MODIFICACIÓN DEL PLAN DE PENSIONES.

ARTÍCULO 42 - TERMINACIÓN DEL PLAN DE PENSIONES.

ARTÍCULO 43 - PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PLAN DE PENSIONES.

ARTÍCULO 44 - SEPARACIÓN DE UNA ENTIDAD PROMOTORA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

ANEXO - CONDICIONES PARTICULARES DEL COLECTIVO.

ARTÍCULO 1 - PROMOTOR.

ARTÍCULO 2 - PARTICIPES.

ARTÍCULO 3 - ALTA DE UN PARTICIPE

ARTÍCULO 4 - PARTICIPES EN SUSPENSO.

ARTÍCULO 5 - APORTACIONES AL PLAN.

ARTÍCULO 6 - PRESTACIONES Y SITUACIONES EXCEPCIONALES DE LIQUIDEZ.

ARTÍCULO 7 - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES.

ESPECIFICACIONES GENERALES PLAN DE PENSIONES BBVA SECTOR PÚBLICO.

Capítulo I - Denominación, naturaleza y características.

Artículo 1- Denominación.

Las presentes Especificaciones del BBVA SECTOR PÚBLICO, Plan de Pensiones, del Sistema de empleo de promoción conjunta, regula las relaciones dentro del mencionado Plan, entre sus respectivos Partícipes y Beneficiarios, cuya condición lleva implícita la aceptación de todas las normas en él contenidas.

Artículo 2 - Naturaleza y duración.

Este Plan de Pensiones se regulará por estas Especificaciones por el Real Decreto Legislativo 1/2002, Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones y por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, y por cuantas otras disposiciones de cualquier rango que, actualmente o en el futuro, puedan serle de aplicación.

La duración de este Plan de Pensiones es indefinida.

Artículo 3 - Modalidad.

Este Plan de Pensiones, en razón de sus sujetos constituyentes, se encuadra en la modalidad de Sistema de Empleo de promoción conjunta y, en razón de las obligaciones

estipuladas, es un Plan Mixto: de Aportación Definida para la contingencia de Jubilación y Dependencia y de Prestación Definida para las contingencias de Fallecimiento, e Incapacidad.

Al cuerpo general de estas especificaciones se adjuntan los Anexos correspondientes a los Promotores que se integran como tales en este plan de pensiones, los cuales podrán determinar, en razón de las obligaciones estipuladas, a cual de las dos opciones siguientes se acogen:

- Aportación Definida para las contingencias de Jubilación y Dependencia, Fallecimiento e Incapacidad.

- Aportación Definida para la contingencia de Jubilación y Dependencia y de Prestación Definida para las contingencias de Fallecimiento e Incapacidad.

Artículo 4 - Adscripción a un Fondo de Pensiones.

El presente Plan de Pensiones se integra en BBVA EMPLEO CINCO, Fondo de Pensiones.

Las aportaciones de los Partícipes, a su devengo, se integrarán inmediata y obligatoriamente en el mencionado Fondo de Pensiones. Dichas aportaciones junto con los resultados de las inversiones atribuibles a las mismas, deducidos los gastos que les sean imputables, se abonarán en la cuenta de posición que el Plan mantenga en el Fondo. El pago de las prestaciones correspondientes, así como los gastos adicionales que se produjeran, se efectuará con cargo a dicha cuenta.

Artículo 5 - Incorporación nuevas Entidades Promotoras.

La incorporación de nuevas empresas a este Plan de Grupo se realizará mediante solicitud a la Comisión Promotora o Comisión de Control del Plan, quien aceptará o no su incorporación, comprobando si cumple los requisitos exigidos por la legislación vigente. La solicitud deberá incluir el anexo que se añadirá a las presentes especificaciones.

Estos Anexos no podrán contener cláusulas o acuerdos que modifiquen o dejen sin efecto alguna de las condiciones generales de las Especificaciones del Plan, incluido, en su caso, el régimen general de aportaciones y prestaciones.

Artículo 6 - Entrada en vigor.

El presente Plan entrará en vigor en la fecha en que sea aceptada su integración en el Fondo de Pensiones.

Capítulo II - Ámbito personal.

Artículo 7 - Sujetos constituyentes.

Son sujetos constituyentes de este Plan de Pensiones:

- Las Entidades Promotoras del Plan, de acuerdo a lo previsto en cada Anexo.
- Los Partícipes, en cuyo interés se crea el Plan.

Artículo 8 - Elementos personales.

Son elementos personales de este Plan de Pensiones:

- a) Los sujetos constituyentes.
- b) Los Beneficiarios.

Artículo 9 - Partícipes.

Podrán ser Partícipes, los empleados de cada Promotor, según se especifique en cada Anexo.

Artículo 10 - Alta de un Partícipe en el Plan.

Las personas físicas que reúnan las condiciones para ser partícipes causarán alta en el Plan de pensiones de forma automática en el momento en que alcancen los requisitos exigibles.

Si algún potencial partícipe decidiera no formar parte del presente Plan de Pensiones, deberá comunicar su renuncia por escrito a la Entidad Promotora en el plazo de un mes, desde el momento en que se produjo su incorporación automática. La entidad promotora comunicará estas renunciaciones a la Entidad Gestora y a la Comisión de Control.

Aquellos partícipes que una vez comunicada su renuncia deseen, con posterioridad, formar parte del plan de pensiones deberán solicitarlo por escrito dirigido a la entidad promotora, haciéndose efectiva su alta en el plan con efectos de 1 de enero del año siguiente al de la recepción de su solicitud y sin que tengan derecho a las contribuciones de los años anteriores a tal solicitud.

Artículo 11 - Baja de un Partícipe en el Plan.

Los Partícipes causarán baja en el Plan:

- a) Cuando se produzca el inicio de cobro de la prestación, tras el acaecimiento de algunas de las contingencias previstas en estas especificaciones.
- b) Cuando cese definitivamente la relación laboral con el Promotor por cualquier causa, antes de producirse la contingencia de jubilación, fallecimiento, invalidez y dependencia o alguna de las situaciones excepcionales.
- c) La baja de un Partícipe implica automáticamente la cesación de aportaciones al Plan.
- d) Por disolución o finalización del Plan.

Artículo 12 - Partícipes en suspenso.

Se considerarán Partícipes en suspenso aquellos que han cesado en la realización de aportaciones directas o imputadas, pero mantienen sus derechos consolidados dentro del Plan, independientemente de que haya cesado o no su relación laboral, continuando con la

categoría de elemento personal del plan.

Con carácter general, la Entidad Promotora y el partícipe dejarán de efectuar contribuciones, pasando este último a la situación de partícipe en suspenso, en los casos en que se produzca el cese o la suspensión efectiva de servicios y como consecuencia de la misma, dejen de percibirse por el partícipe las retribuciones ordinarias correspondientes a dicha prestación de servicios.

En todo caso, la Entidad Promotora dejará de efectuar contribuciones, pasando a la situación de partícipe en suspenso, en los casos se indique en cada Anexo.

Se considera partícipe en suspenso, aquellas personas que se incorporen al Plan como partícipe tras una Sentencia judicial de separación divorcio, en la que se asigna parte del plan al cónyuge, debiendo en un plazo no superior a tres meses movilizar dichos derechos consolidados a otro plan de su elección, en caso contrario, la Comisión de Control adoptará las medidas que considere oportunas.

Los partícipes en suspenso mantendrán los mismos derechos que los partícipes en activo, a excepción del derecho a que le sean hechas efectivas las aportaciones del promotor en los términos previstos en estas Especificaciones.

Cuando la causa de extinción de la relación laboral sea alguna de las contingencias recogidas en estas especificaciones, el partícipe no podrá movilizar sus derechos consolidados, pudiendo determinar el inicio del cobro de la prestación sin sujeción a obligación de fechas.

Los derechos consolidados de los partícipes en suspenso se verán ajustados por la imputación de los resultados que les correspondan durante los ejercicios de su mantenimiento en el plan de acuerdo con el Sistema de capitalización que le resulte aplicable.

Artículo 13 - Baja de un Partícipe en suspenso.

Un partícipe en suspenso causará la baja por alguno de los motivos siguientes:

- 1.- Por recuperar la condición de partícipe de pleno derechos.
- 2.- Por fallecimiento.
- 3.- Por pasar a la situación de beneficiario, no derivada de otros partícipes.
- 4.- Por terminación del Plan de Pensiones.
- 5.- Por movilización a otro plan, en los supuestos previstos en estas especificaciones y en los respectivos anexos.

Artículo 14 - Beneficiarios.

Serán beneficiarios del Plan aquellas personas físicas que tengan derecho a la percepción de las prestaciones de este Plan, haya sido o no Partícipes del mismo.

Para las contingencias de jubilación e incapacidad permanente tendrán la condición de beneficiario la persona física que en momento de acaecer la contingencia ostente la condición de partícipe o partícipe en suspenso.

Para la contingencia de fallecimiento del partícipe, partícipe en suspenso o beneficiario podrán ser beneficiarios las personas designadas expresamente, debiendo dejar constancia escrita de dicha designación. A falta de designación expresa serán beneficiarios por orden preferente y excluyente, el cónyuge constante del matrimonio en el momento del fallecimiento, los hijos a partes iguales, ascendiente u otros herederos.

Capítulo III - Derechos y obligaciones de los elementos personales.

Artículo 15 - Derechos de los Promotores.

Corresponden a los Promotores del Plan de los siguientes derechos:

- Participar en la Comisión de Control del Plan de Pensiones en los términos previstos en el Capítulo VIII de las presentes Especificaciones.
- Recibir los datos personales y familiares de los partícipes que resulten necesarios para el funcionamiento del Plan.
- Ser informados a través de sus representantes en la Comisión de Control de la evaluación financiera y actuarial del Plan.

Artículo 16 - Obligaciones de los Promotores.

Será obligación de los Promotores efectuar el desembolso de las aportaciones previstas en la forma, plazos y cuantía comprometidas.

Asimismo, será obligación de cada promotor el facilitar los datos que, sobre los partícipes y beneficiarios, resulten necesarios a la comisión de control, a la entidad gestora y al actuario del plan en su caso, a los efectos de realizar las funciones de supervisión y control necesario para el funcionamiento del Plan.

Artículo 17- Derechos de los Partícipes.

1.- Derechos económicos.

- Ostentar la titularidad de los recursos patrimoniales afectos al Plan, en función de sus derechos consolidados.
- Hacer efectivos los derechos en los supuestos de enfermedad grave o desempleo de larga duración.
- Causar derecho a las prestaciones del Plan en los casos y circunstancias previstos en estas especificaciones.

2.- Derechos políticos.

Participar, a través de la Comisión de Control del Plan, en la supervisión del funcionamiento y gestión de éste, mediante la elección de sus miembros y, en su caso, asumiendo la condición de miembro de dicha Comisión.

3.- Derechos en caso de ceses y movilización de derechos.

La extinción o suspensión de la relación laboral del partícipe con el promotor dará lugar a la posibilidad de movilizar los derechos consolidados.

Cuando la causa de extinción de la relación laboral sea alguna de las contingencias recogidas en estas especificaciones, el partícipe no podrá movilizar sus derechos consolidados, pudiendo determinar el inicio del cobro de la prestación sin sujeción a obligación de fechas.

Por terminación del Plan, los derechos consolidados deberán ser movilizados a otro u otros planes de pensiones, ya sea el designado por la Comisión de Control, al de empleo que pudiera ser titular el partícipe, asociado o individual.

La solicitud de movilización deberá ser notificada por escrito a la Entidad Gestora del Fondo en el que esté integrado el Plan, a través de la Comisión de Control, indicando el nuevo Plan de Pensiones en el que se integra y adjuntando certificado de pertenencia emitido por la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones al que pertenezca este nuevo Plan.

El plazo máximo para llevar a cabo esta movilización será de veinte días hábiles desde la recepción de la documentación completa.

4.- Derechos de información.

Los partícipes tienen derechos a recibir:

Al incorporarse al plan recibirá:

- Certificado de Pertenencia al Plan emitido por la Entidad Gestora.
- El partícipe tendrá a su disposición, en todo momento, en el domicilio del Promotor, un ejemplar de estas especificaciones.
- El partícipe tendrá a su disposición, en el domicilio del Promotor, "Declaración de los principios de la política de inversiones del Fondo de Pensiones".

Con periodicidad anual:

- El partícipe recibirá de la Entidad Gestora del Fondo, Certificación sobre las aportaciones, directas o imputadas, realizadas en cada año natural y el valor, al final del año natural, de sus derechos consolidados en el plan.
- Certificado anual de aportaciones realizadas por el Promotor y el Partícipe durante el ejercicio anterior, a los efectos de su declaración del I.R.P.F.

Con periodicidad semestral, la entidad deberá remitir a los partícipes:

- Información sobre la evolución y situación de sus derechos y económicos en el plan, modificaciones normativas, cambios en las especificaciones, en las normas de funcionamiento del fondo o de su política de inversiones y de las comisiones de gestión y de depósito.

- Esta información deberá llevar un resumen de la evolución y situación de los activos del fondo, los costes y la rentabilidad obtenida, informando, en su caso, sobre la contratación de la gestión con terceras entidades.

- Los partícipes tendrán a su disposición en el domicilio del promotor, información referida a los gastos del fondo de pensiones, imputables al plan, expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición.

Con periodicidad trimestral, la entidad gestora pondrá a disposición de los partícipes:

- Información periódica prevista en el apartado anterior, en todo caso se remitirá la información a los partícipes que expresamente los soliciten.

5.- Derechos personales.

Designar beneficiarios para el caso de fallecimiento.

Artículo 18 - Obligaciones de los Partícipes.

- Desempeñar los cargos de la Comisión de Control del Plan para los que fuesen elegidos.

- Comunicar a la Entidad Promotora o a la Entidad Gestora los datos personales y relativos al Plan, necesarios para causar alta en el Plan, para imputar sus aportaciones y para determinar el cobro de las prestaciones. Asimismo, deberá comunicar cualquier modificación que se produzca en dichos datos.

- En el caso de designación de beneficiarios debe comunicarlo por escrito a la Entidad Gestora, quien lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Control.

El alta en el plan de pensiones supone la autorización por parte de los partícipes y beneficiarios para el uso e intercambio de sus datos necesarios para el desenvolvimiento del Plan entre la Entidad promotora, la Entidad Gestora, la Comisión de Control y la Entidad Depositaria.

Artículo 19 - Derechos de los Beneficiarios.

Corresponden a los Beneficiarios del Plan los siguientes derechos:

1.- Derechos económicos.

Ostentar la titularidad de los recursos patrimoniales afectos al Plan, en función de sus derechos económicos y mientras no haya dispuesto de ellos.

Hacer efectivos los derechos económicos en las formas establecidas en estas especificaciones.

Percibir las prestaciones que les correspondan al producirse las contingencias previstas en el Plan.

2.- Derechos de información.

Los beneficiarios tienen derechos a recibir:

Una vez producida, comunicada la contingencia y el inicio del cobro:

- Información sobre la prestación y sus posibles reversiones.
- Opciones de cobro si procede grado de garantía o del riesgo a su cuenta.
- Certificado de Seguro o garantía de la prestación, si procede, emitido por la Cía. de Seguros contratada por el Plan.

Con periodicidad anual:

- El beneficiario recibirá de la Entidad Gestora del Fondo, Certificación sobre el valor de sus derechos económicos en el plan de cada año natural, al no haber consumido los mismos.
- Certificado anual de aportaciones cobradas durante el ejercicio anterior, a los efectos de su declaración del I.R.P.F.

Con periodicidad semestral, la entidad deberá remitir a los partícipes:

- Información sobre la evolución y situación de sus derechos y económicos en el plan, modificaciones normativas, cambios en las especificaciones, en las normas de funcionamiento del fondo o de su política de inversiones y de las comisiones de gestión y de depósito.
- Esta información deberá llevar un resumen de la evolución y situación de los activos del fondo, costes y la rentabilidad obtenida, informando, en su caso, sobre la contratación de la gestión con terceras entidades.
- Los beneficiarios tendrán a su disposición en el domicilio del promotor, información referida a los gastos del fondo de pensiones, imputables al plan, expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición.

Con periodicidad trimestral, la entidad gestora pondrá a disposición de los partícipes:

- Información periódica prevista en el apartado anterior, en todo caso se remitirá la información a los partícipes que expresamente los soliciten.

3.- Derechos políticos.

Participar, a través de la Comisión de Control del Plan, en la supervisión del funcionamiento y gestión de este, mediante la elección de sus miembros y en su caso, asumiendo la

condición de miembro de dicha Comisión.

4.- Derechos personales.

Designar beneficiarios para el caso de fallecimiento.

Artículo 20 - Obligaciones de los Beneficiarios.

- Desempeñar los cargos de la Comisión de Control del Plan para los que fueran elegidos.

- Es obligación de los beneficiarios al decidir el inicio del cobro de la prestación, presentar la documentación acreditativa que proceda, así como la forma de cobro y cuenta de abono de la prestación.

- Dicha comunicación deberá realizarse a la Entidad Gestora del Fondo, quien deberá comunicar a la Comisión de Control del Plan el pago de las prestaciones.

- En el caso de designación de beneficiarios debe comunicarlo por escrito a la Entidad Gestora quien lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Control.

Capítulo IV - Régimen financiero del Plan.

Artículo 21 - Sistema de financiación del Plan.

El Sistema financiero y actual que adoptará el Presente Plan de Pensiones será capitalización financiera individual.

Las revisiones del Sistema financiero-actuarial se realizarán, al menos, cada 3 años, de acuerdo en lo dispuesto en la normativa vigente.

Dado que se trata de un plan de aportación definida, el plan no asume la cobertura de ningún riesgo relacionado con las prestaciones previstas, ni garantiza un interés mínimo a los partícipes. El Plan contratará con una entidad aseguradora el pago de todas las prestaciones que impliquen la asunción del riesgo.

Artículo 22 - Aportaciones al Plan.

1.- Las aportaciones al plan de Pensiones se integrarán necesariamente en la cuenta de posición que el Plan de Pensiones mantenga en el Fondo de Pensiones. Estas aportaciones tendrán carácter irrevocable desde el momento de su devengo, aunque no se hayan hecho efectivas.

2.- La aportación total anual ya sea del partícipe o del promotor, no puede exceder el límite legal vigente en cada momento. Si resultara superior, se reducirá hasta alcanzar dicho límite.

3.- Se suspenderá el pago de aportaciones correspondientes a un partícipe cuando cese definitivamente la relación laboral con el Promotor o adquiera la condición de Partícipe en suspenso, o según se establezca en el Anexo correspondiente.

4.- Cada Entidad Promotora realizará sus contribuciones anualmente, según establezca su

anexo mediante transferencia de la Entidad promotora a la cuenta del Fondo en que se encuentre integrado al Plan.

5.- Los partícipes podrán realizar aportaciones voluntarias directamente a través de la Entidad Gestora o de la Entidad Depositaria.

6.- A partir del acceso a la jubilación, los partícipes podrán continuar realizando aportaciones hasta el inicio del cobro de la prestación, pudiendo cobrarse todas ellas por jubilación.

Artículo 23 - Devolución de aportaciones.

La Entidad Gestora del fondo en el que se integra el Plan, devolverá aportaciones realizadas por los siguientes motivos:

1.- Por exceder, las aportaciones imputables a un Partícipe, los límites establecidos en la legislación vigente, en este Plan o en varios planes de pensiones, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

La devolución se realizará por el importe efectivamente aportado en exceso, con cargo al derecho consolidado del partícipe. La rentabilidad imputable al exceso de aportación acrecerá al patrimonio del fondo de pensiones, si fuera positivo, y será de cuenta del partícipe, si resultara negativa.

Si el exceso procede de la aportación del Promotor, procederá igualmente la devolución por el importe efectivamente aportado en exceso acreciendo el patrimonio del fondo la rentabilidad positiva imputable al mismo, siendo de cuenta del promotor si resultase negativa.

En el caso de excesos por concurrencia de aportaciones del promotor y del partícipe a un plan de empleo, habrán de ser retiradas en primer lugar, las aportaciones del partícipe. En todo caso, serán irrevocables las aportaciones efectuadas por el promotor ajustadas a las condiciones estipuladas en las especificaciones del plan de pensiones y los límites establecidos en la ley.

2.- Por errores administrativos demostrados en el proceso de cobro de las aportaciones, ya sean del promotor o de los partícipes, en estos supuestos se procederá a la devolución de las aportaciones ajustándose a los criterios previstos en el punto anterior, siempre y cuando sean puestas de manifiesto dentro del mismo año natural en el que se efectúan las aportaciones.

Artículo 24 - Derechos consolidados de los Partícipes.

Con las aportaciones al Plan de Pensiones y con los rendimientos netos de gastos que estas produzcan en el Fondo, se constituirá un fondo de capitalización. El derecho consolidado de cada partícipe será igual a la cuota parte que le corresponda del mencionado fondo de capitalización, determinada en función de las aportaciones y de las rentas generadas por los recursos invertidos, atendiendo en su caso, a los quebrantos y gastos que se hayan producido.

Los derechos consolidados de los partícipes podrán ser movilizados en los siguientes casos

así como en los supuestos contemplados en los respectivos anexos:

- Por extinción de la relación laboral o de servicio con el promotor. En estos casos, la movilización se realizará al plan de pensiones de empleo en el que el trabajador pueda ostentar la condición de partícipe o, en su caso contrario, a planes de pensiones individuales o asociados.

- En caso de terminación del Plan, los derechos consolidados podrán ser movilizados a otro u otros planes de pensiones de empleo designados por la Comisión de control y, en su defecto, por el partícipe en los que el trabajador pueda ostentar la condición de partícipe, o en su caso contrario, a planes de pensiones individuales o asociados.

- En el caso de Separación de una de las entidades promotoras del Plan, los derechos consolidados podrán ser movilizados a otro Plan de Pensiones en el que la entidad promotora continúe ejerciendo como tal, en su caso al plan de pensiones de empleo en el que el trabajador pueda ostentar la condición de partícipe o, en su caso contrario, a planes de pensiones individuales o asociados.

Capítulo V - Prestaciones.

Artículo 25 - Contingencias cubiertas por el Plan.

Las prestaciones consisten en el reconocimiento de un derecho económico a favor de los beneficiarios del Plan, como resultado del acaecimiento de una de las contingencias cubiertas, que serán las siguientes:

- 1.- Jubilación del partícipe.
- 2.- Invalidez laboral total y permanente para la profesión habitual, absoluta y permanente para todo trabajo o gran invalidez.
- 3.- Fallecimiento del partícipe y beneficiario.
- 4.- Dependencia.

Artículo 26 - Prestación de jubilación.

1.- Definición:

El hecho causante de esta prestación es la jubilación, según lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, o Clases Pasivas del Estado, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente.

Cuando no sea posible el acceso de un partícipe a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de la edad ordinaria de jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social, o Clases Pasivas del Estado en el momento en el que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional, y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación para ningún Régimen de la Seguridad Social.

Se entenderá por jubilación, la jubilación parcial conforme a la normativa de la Seguridad

Social, pudiendo dicho beneficiario optar entre seguir como partícipe para las contingencias susceptibles de acaecer, o al cobro de la prestación en la forma establecida en estas especificaciones.

Podrá anticiparse la percepción de la prestación correspondiente a la jubilación a partir de los 60 años de edad, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Cese en toda actividad determinante del alta en la Seguridad Social, o Clases Pasivas del Estado, sin perjuicio de que, continúe asimilado al alta.

- Que en el momento de solicitar la disposición anticipada, y que, teniendo expectativas de acceder a la jubilación, no reúna todavía los requisitos para la obtención de la prestación de jubilación en el régimen de la Seguridad Social o Clases Pasivas del Estado.

2.- Cuantía de la prestación: el importe de esta prestación será igual al derecho consolidado del partícipe en la fecha de abono de la Prestación.

3.- Documentación acreditativa:

- Para la contingencia de jubilación, fotocopia del DNI/NIF, documento fehaciente de la jubilación del partícipe según el organismo público correspondiente, que incluya la fecha efectiva de la jubilación.

- Para el cobro en el supuesto de no accesibilidad a la jubilación. Documentación acreditativa de la imposibilidad del acceso a la jubilación, así como el cese de actividad de la entidad promotora o la inactividad laboral y no estar cotizando en la SS.

- Para el cobro en el supuesto anticipado de la prestación de jubilación, tener cumplidos 60 años, acreditación de cese de toda actividad, así como de no requerir a la fecha de la solicitud los requisitos para la obtención de la prestación de jubilación.

Artículo 27 - Prestación de invalidez.

1.- El partícipe tendrá derecho a esta prestación si adquiere una invalidez que la Seguridad Social, u organismo correspondiente, califique como “total y permanente para la profesión habitual”, “absoluta y permanente para todo trabajo” o “gran invalidez”, de conformidad con las disposiciones vigentes.

2.- Cuantía de la prestación: el importe de esta prestación será igual a los derechos consolidados del partícipe en la fecha en que sea efectiva la prestación, o en su caso, según especifiquen las condiciones particulares de cada Anexo ante la posibilidad de estar cubierta esta contingencia.

3.- Documentación acreditativa: fotocopia del DNI/NIF, documento fehaciente de la invalidez del partícipe según la Seguridad Social o el organismo público correspondiente, en el que se refleje la fecha de reconocimiento de la invalidez.

Artículo 28 - Prestación por fallecimiento.

1.- El hecho causante de la prestación es el fallecimiento del partícipe o beneficiario.

2.- El caso de fallecimiento de un Partícipe o beneficiario tendrán derecho a esta prestación:
a. La persona o personas designadas expresamente como beneficiarios en el boletín de designación.

i. El partícipe o beneficiario podrá variar la designación inicial, por escrito, comunicado fehacientemente a la Comisión de Control del Plan, en el que deberá indicar de forma expresa que revoca el anterior boletín en su totalidad o que se sustituye a determinadas beneficiarios permaneciendo inalterados los no mencionados.

ii. Cualquier boletín de modificación que no reúna los requisitos expresados en el párrafo anterior, será nulo.

b. La designación testamentaria de Beneficiarios solo será eficaz en caso de resultar de fecha posterior a la efectuada en el BOLETÍN DE DESIGNACIÓN/MODIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS o cuando, a falta de la misma, resulte revocatoria del régimen de prelación establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será preciso que los Beneficiarios designados acrediten ante la Comisión de Control del Plan de Pensiones, además de su designación por el testador, la aceptación de la herencia.

c. En su defecto, lo será el cónyuge supérstite que no estuviera separado legalmente, y a falta del mismo los descendientes del partícipe, a partes iguales.

d. A falta de los anteriores, lo serán los herederos testamentarios o herederos legales del partícipe.

3.- Cuantía de la prestación: el importe de esta prestación será igual a los derechos consolidados del Partícipe en la fecha de abono de la prestación, o en su caso, según especifiquen las condiciones particulares de cada Anexo ante la posibilidad de estar asegurada esta contingencia.

4.- Documentación acreditativa:

- En todos los casos: certificados de defunción, certificado de actos de últimas voluntades, fotocopias del DNI/NIF, del fallecido y de los beneficiarios, documento de designación de beneficiarios, si existiera, y de los documentos que acrediten a sus herederos como tales. En caso de existencia de varios beneficiarios, y si desean que el pago lo reciba uno de ellos, carta de renuncia.

- Si no hay designación expresa: documentación acreditativa de su vinculación con el partícipe.

- Si el beneficiario es distinto del cónyuge, hijos o ascendientes, y no existe designación de beneficiarios: Testamento o declaración de herederos abintestato, certificado del registro de actos de últimas voluntades, y cuaderno particional.

Artículo 29 - Dependencia Severa o Gran Dependencia.

1.- Definición: el hecho causante de esta prestación es la situación de Dependencia del partícipe, en los grados de severa o gran dependencia.

2.- Condición de acceso: el Partícipe tendrá derecho a esta prestación cuando se declare:

- Dependencia Severa - cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extremo para su autonomía personal.

- Gran Dependencia - cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

3.- Cuantía de la prestación: el importe de esta prestación será igual a los derechos consolidados del Partícipe en la fecha de abono de la prestación.

4.- Documentación:

En la contingencia de Dependencia, copia del reconocimiento de la situación de dependencia, con el grado y nivel que se determine mediante la aplicación del baremo establecido en el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, dictamen emitido por Órgano dependiente de la Comunidad Autónoma.

Capítulo VI - Supuestos excepcionales de liquidez de los derechos consolidados.

Artículo 30 - Enfermedad grave.

El partícipe podrá hacer efectivos sus derechos consolidados en el caso de que se vea afectado, por una enfermedad grave, o bien su cónyuge, o alguno de los ascendientes o descendientes de ambos en primer grado o persona que en régimen de tutela o acogimiento conviva con el partícipe o de él dependa y siempre que suponga para el partícipe una disminución de su renta disponible por aumento de gastos o reducción de sus ingresos.

Se considerará enfermedad grave a estos efectos, y siempre que no den lugar a la percepción por el partícipe de la prestación de invalidez recogida en estas especificaciones.

- Cualquier dolencia o lesión que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual de la persona durante un período continuado mínimo de tres meses, y que requiera intervención clínica de cirugía mayor en un centro hospitalario o tratamiento en el mismo.

- Cualquier dolencia o lesión con secuelas permanentes que limiten parcialmente o impidan totalmente la ocupación o actividad, requiera o no, en este caso, asistencia de otras personas para las actividades más esenciales de la vida humana.

Los supuestos anteriores se reputarán enfermedad grave en tanto no den lugar a la percepción por el partícipe de una prestación por incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, conforme al régimen de la Seguridad Social, y siempre que supongan para el partícipe una disminución de su renta disponible por aumento de gastos o reducción de sus ingresos.

Artículo 31 - Desempleo de larga duración.

El partícipe podrá hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de situación legal de desempleo durante un periodo continuado de al menos doce meses o, en su caso, el plazo mínimo que establezca la normativa aplicable, siempre que esté inscrito en el INEM u organismo público competente, como demandante de empleo, y no perciba prestaciones por desempleo en su nivel contributivo.

Se considera situación legal de desempleo los supuestos de extinción de la relación legal o administrativa y suspensión del contrato de trabajo contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, y normas complementarias y de Desarrollo.

Artículo 32 - Documentación acreditativa.

Enfermedad grave.

- Certificación de los servicios médicos competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas.

- Certificación de la Seguridad Social de no percibir ninguna prestación por incapacidad permanente en cualquiera de sus grados.

- Documentación acreditativa de una disminución de la renta disponible por aumento de los gastos o reducción de ingresos.

- Documentación acreditativa de la relación de parentesco con la persona que da origen a la solicitud de efectividad de los derechos consolidados.

Desempleo de larga duración.

- Certificación de estar inscrito en el Instituto Nacional de Empleo u organismo público competente, como demandante de empleo, incluyendo el periodo de permanencia en esa situación, así como no estar percibiendo prestación por desempleo en su nivel contributivo.

- A efectos de acreditar su situación legal de desempleo, deben adjuntar copia de la documentación que en su día aportó al INEM al solicitar la prestación de desempleo.

Capítulo VII - Incompatibilidades del régimen de aportaciones y prestaciones.

Artículo 33 - Incompatibilidades.

1.- Con carácter general, a partir del acceso a la jubilación, las aportaciones realizadas una vez iniciado el cobro de la prestación, solo podrán destinarse a la contingencia de fallecimiento y dependencia. Salvo:

- Si el jubilado continúa de alta en otro régimen de la Seguridad Social por ejercicio de una segunda actividad.

2.- De no ser posible el acceso a la jubilación, bien a la edad ordinaria (65 años) o a los 60

años, según se define en el artículo 23 de estas especificaciones, se podrá continuar realizando aportaciones hasta el inicio del cobro de las prestaciones, las aportaciones realizadas con posterioridad solo podrán destinarse a la contingencia de fallecimiento y dependencia.

3.- No obstante, si el beneficiario inicia o reanuda la actividad laboral o profesional, causando alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, podrán realizar aportaciones para la jubilación en el régimen correspondiente, siempre que hubiera percibido íntegramente la prestación o suspendido el cobro asignando los derechos económicos remanentes a la posterior jubilación.

4.- En los supuestos de anticipo a la jubilación por expediente de regulación de empleo, podrán reanudar las aportaciones para cualesquiera contingencias una vez que hubiere percibido o suspendido el cobro de la prestación.

5.- En ningún caso, se podrá simultanear la condición de partícipe y la de beneficiario por una misma contingencia o en razón de la pertenencia a varios planes de pensiones, siendo incompatible la realización de aportaciones y el cobro de prestaciones por la misma contingencia simultáneamente.

6.- Las personas en situación de incapacidad permanente en los grados establecidos en estas especificaciones podrán realizarse aportaciones para la cobertura de las contingencias susceptibles de acaecer, teniendo en cuenta lo siguiente:

7.- Si el régimen de la Seguridad Social aplicable prevé la jubilación por incapacidad, y ésta se produce con anterioridad a la edad ordinaria de jubilación, esta última se entenderá producida cuando el interesado alcance la edad ordinaria de jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

8.- El beneficiario de la prestación por incapacidad permanente podrá seguir haciendo aportaciones al plan de pensiones, pudiendo solicitar el cobro de la prestación de incapacidad posteriormente.

9.- El beneficiario de la prestación por incapacidad permanente podrá reanudar las prestaciones al plan de pensiones para cualesquiera otras contingencias susceptibles de acaecer, una vez que hubiere percibido aquellas íntegramente o suspendido el cobro asignado expresamente a otras contingencias susceptibles de acaecer.

10.- El beneficiario que estuviera cobrando prestaciones de las previstas en estas especificaciones, y con posterioridad efectuara alta en un régimen de la seguridad social por ejercicio de actividad, no queda obligado a suspender el cobro de las mismas.

11.- Será incompatible la realización de aportaciones voluntarias, en el supuesto de percepción de los derechos consolidados por enfermedad grave o desempleo de larga duración, continuando con las aportaciones obligatorias o vinculadas a las del promotor, según se define en estas especificaciones.

Capítulo VIII - Normas comunes a las prestaciones y a los supuestos excepcionales.

Artículo 34 - Formas de cobro de las prestaciones y supuestos excepcionales de liquidez.

En el momento de producirse alguna de las contingencias señaladas con anterioridad, el beneficiario deberá definir su situación y su opción de cobro dentro de las siguientes, o en su caso, según determinen las condiciones particulares que pudieran tener contingencias de riesgo cubiertas por pólizas:

1.- Capital, consistente en una percepción de pago único.

El pago de esta prestación podrá ser inmediata a la fecha de la contingencia o diferido a un momento posterior.

2.- Renta asegurada, temporal o vitalicia.

- Las prestaciones en forma de renta asegurada se realizarán mediante la contratación de una póliza de seguros con la Compañía de Seguros. El importe de la renta asegurada será el que calcule la Cía. de Seguros, de acuerdo con las tarifas que tenga vigente la póliza contratada y en función de la prima única transferida a la Cía. que corresponda a los derechos económicos del beneficiario (de forma total o parcial).

- Renta financiera (no asegurada) periódica: Consistente en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular, incluyendo al menos un pago de cada anualidad. El beneficiario determinará la cantidad que desea recibir, así como, su periodicidad y la revalorización. Esta renta la percibirá hasta la extinción de los derechos económicos del beneficiario, o bien, hasta el fallecimiento del mismo, quedando a disposición de los beneficiarios designados el resto de los derechos económicos no consumidos. Los importes mínimos de renta son los siguientes:

RENTA MÍNIMA (Pts)	PLAZO
120 Euros	Mensual
300 Euros	Trimestral
450 Euros	Semestral
600 Euros	Anual

- Las rentas podrán ser inmediatas a la fecha de la contingencia o diferidas en un momento posterior.

3.- Mixta, que combinan rentas de cualquier tipo con un único cobro en forma de capital.

4.- Disposiciones no sujetas a periodicidad alguna.

El beneficiario podrá modificar el cobro de las prestaciones del Plan siempre que estas modificaciones no supongan una exlimitación respecto de las formas de prestación legalmente establecidas.

El beneficiario de una prestación diferida o en curso de pago podrá solicitar la anticipación de vencimientos y cuantías inicialmente establecidas. Esta modificación deberá ser

previamente autorizada por la Comisión de Control y se realizará una vez en cada ejercicio.

En razón de las mismas contingencias, un beneficiario podrá percibir dos o más prestaciones en forma de renta de distinta modalidad de las establecidas en estas especificaciones.

Las prestaciones podrán revalorizadas anualmente, indicándose el porcentaje de revalorización en el momento de elección de la forma de prestación.

El beneficiario deberá indicar forma y lugar de cobro de la prestación, realizándose siempre a través de transferencia a la cuenta bancaria indicada.

Artículo 35 - Procedimiento y reconocimiento del pago de prestaciones.

1.- La Cuantía de la prestación será igual al derecho consolidado del partícipe en la fecha en la que vaya a ser efectiva o en su caso, derechos económicos del beneficiario.

2.- Producida la contingencia y decidido el inicio del cobro de la prestación, el beneficiario lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Control, debiendo acompañar la documentación acreditativa de su derecho a la prestación.

3.- La documentación acreditativa de cada contingencia, así como, de los supuestos excepcionales de liquidez, será examinada por la Entidad Gestora, la cual podrá solicitar los datos y documentación complementarios que sean necesarios en cada momento, según la legislación vigente, procediendo al pago de la prestación y debiendo comunidad a la Comisión de Control, el pago de las mismas.

4.- Si la opción elegida por el beneficiario fuse un capital inmediato, la Entidad Gestora abonará al beneficiario dicho capital dentro del plazo máximo de siete días contados desde que recibiese la gestora la documentación acreditativa de la contingencia completa.

5.- El reconocimiento del derecho a la prestación deberá ser notificado al beneficiario mediante escrito emitido por la Gestora, dentro del plazo máximo de quince días desde la presentación de la documentación correspondiente, indicándole las características de la prestación de conformidad con la opción señalada por el partícipe.

6.- Si la prestación fuese asegurada, se traspasará el saldo de los derechos económicos a la Cía. de Seguros.

7.- Para cualquier reclamación que los Beneficiarios puedan formular, se dirigirán a la Entidad Gestora, quien lo hará llegar a la Comisión de Control del Plan, quien resolverá la reclamación del acuerdo que se adopte al respecto se dará traslado al beneficiario, así como la comisión de control del Fondo.

Artículo 36 - La Comisión de Control del Plan.

1.- El régimen de representación del plan de pensiones promovido por las entidades promotoras será el de "representación conjunta". Los miembros de la Comisión de Control del presente Plan serán designados por las Entidades Promotoras y por la representación sindical de los trabajadores, salvo las posteriores renovaciones que se hará de conformidad

a lo dispuesto en el artículo 38 de las presentes Especificaciones.

2.- La Comisión de Control estará constituida por doce miembros; seis en representación del promotor y seis en representación de los partícipes, asumiendo estos, también la representación de los beneficiarios.

3.- La duración de la Comisión de Control será de cuatro años.

4.- El cargo de miembro de la Comisión de Control será gratuito, sin perjuicio del abono de los gastos (siempre debidamente justificados) que pudieran ocasionarle el desempeño del mismo.

5.- Los miembros de la Comisión de Control del Plan no podrán adquirir derechos ni acciones de la Entidad Gestora de su Fondo de Pensiones durante el desempeño de su cargo en tal Comisión. De mediar esa adquisición, procederá su cese como miembro de aquella Comisión de Control.

6.- La condición de miembro de la Comisión de Control se pierde por extinción de la relación laboral con la empresa, dimisión, revocación, inhabilitación o incapacidad.

7.- La incorporación de una nueva Entidad Promotora al Plan, no alterará la composición y nombramiento de la Comisión de Control hasta su próxima renovación.

Artículo 37 - Funciones.

1.- La Comisión de Control del Plan tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar el cumplimiento de las especificaciones del Plan en todo lo que se refiere a los derechos de los Partícipes, Promotores y Beneficiarios.

- Seleccionar el actuario o actuarios que deban certificar la situación y dinámica del Plan, y la revisión del Plan de Pensiones.

- Nombrar los representantes de la Comisión de Control del Plan en la Comisión de Control del Fondo de Pensiones al que el Plan esté adscrito, en caso de que dicho fondo instrumente diversos Planes.

- Proponer y decidir las modificaciones que estime pertinentes, derivadas de las revisiones actuariales y la legislación de Planes y Fondos de Pensiones. Deberá seguirse el procedimiento establecido en las presentes especificaciones.

- Supervisar la adecuación del saldo de la cuenta de posición del Plan, en su respectivo Fondo de Pensiones, a los requerimientos del régimen financiero del propio Plan.

- Proponer y, en su caso, decidir en las demás cuestiones sobre las que legalmente tenga competencia.

- Representar judicial y extrajudicialmente los intereses de los Partícipes y Beneficiarios del Plan.

- Acordar, en su caso, la movilización de la cuenta de posición del Plan en el Fondo en que se integre, así como decidir su integración en otro Fondo distinto.

- Atender y resolver las consultas y reclamaciones que le formulen los partícipes y beneficiarios e instar en su caso, lo que proceda ante el Fondo de Pensiones o ante la Entidad Gestora.

- Realizar todos los actos y adoptar todos los acuerdos que le competen de acuerdo con estas Especificaciones y la legislación de Planes y Fondos de Pensiones.

Los miembros de la Comisión de Control mantienen el deber de confidencialidad respecto de los asuntos tratados por la Comisión de Control y la información a disposición de la Comisión.

Artículo 38 - Elección de los miembros.

1.- Los miembros representantes de las Entidades Promotoras se llevarán a cabo por Sistema de representación conjunta.

Los miembros representantes de las Entidades Promotoras serán elegidos por el Sistema de representación conjunta, mediante un único colegio electoral. El Sistema será por listas abiertas y cada lista tendrá el aval de un número de firmas de electores superior al 15% del total de integrantes del colegio electoral, pudiendo también presentar listas de candidatos las Entidades Promotoras integrantes en el Plan. Las listas deberán contener nombre de los candidatos y sus suplentes.

El voto será personal, libre, directo y secreto, siendo posible el voto por correo.

2.- La elección de los representantes de los partícipes y beneficiarios en la Comisión de Control se llevará a cabo por Sistema de representación conjunta.

Los miembros representantes de los partícipes y beneficiarios serán elegidos por el sistema de representación conjunta, mediante un único colegio electoral, que englobe a partícipes y beneficiarios. El Sistema será por listas abiertas y cada lista tendrá el aval de un número de firmas de electores superior al 15% del total de integrantes del colegio electoral, pudiendo también presentar listas de candidatos los Sindicatos de trabajadores legalmente constituidos. Las listas deberán contener el nombre de los candidatos y sus suplentes.

El voto será personal, libre, directo y secreto, siendo posible el voto por correo.

Los citados miembros de la Comisión de Control deberán ser renovados cada 4 años, pudiendo ser reelegidos.

Las elecciones de miembros de la Comisión de Control serán convocadas por la Comisión de Control en funciones en ese momento.

Artículo 39 - Sustitución de los Miembros de la Comisión de Control.

- En caso de que un miembro electo cause baja con anterioridad a la fecha correspondiente a su renovación será sustituido por el suplente que le acompañara en la lista electoral y que

mantenga su condición de partícipe o beneficiario. Ello por el tiempo necesario hasta completar el período de mandato para el que había sido elegido el representante sustituido.

- Si un miembro de la Comisión de Control del Plan cesa en la situación en que fue elegido, causará baja en la Comisión del Plan con efectos inmediatos, siendo sustituido por el suplente que le acompañará en la lista electoral y que mantenga su situación de partícipe o beneficiario respectivamente. Ello por el tiempo necesario hasta completar el período de mandato para el que había sido elegido el representante sustituido.

- Habrá tantos suplentes como miembros elegibles representantes en la Comisión de Control del Plan de Pensiones.

Artículo 40 - Funcionamiento de la Comisión de Control.

- La Comisión de Control designará, por unanimidad de entre sus miembros un Presidente a quien corresponderá convocar sus sesiones, dirigir las deliberaciones y asumir la representación de la misma.

- Asimismo, designará un Secretario que redactará las actas de las reuniones de la Comisión de Control, llevará los libros, librará las certificaciones, comunicará las decisiones de la Comisión de Control y efectuará cuantas otras funciones se le encomienden.

- La Comisión de Control se reunirá cuantas veces lo estime oportuno el Presidente y, al menos, una vez al año. También se reunirá cuando lo solicita por escrito, o cuando, estando todos presentes, así lo acuerden por unanimidad.

- Las convocatorias se cursarán por el Presidente, por escrito, al menos, con siete días de antelación a aquel en que deba celebrarse la reunión universal prevista en el inciso final del párrafo anterior.

- En primera convocatoria, la Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, dos tercios de sus componentes, y en cualquier caso, siempre habrá de estar presente un representante del Promotor. Para la segunda convocatoria, que se celebrará automáticamente una hora más tarde de la inicialmente establecida para la primera convocatoria, bastará la asistencia de un tercio de los componentes, y necesariamente habrán de estar representados tanto los Partícipes/Beneficiarios como el Promotor.

- Cada miembro de la Comisión de Control con un voto.

- Los miembros de la Comisión de Control podrán delegar entre sí el voto, mediante la autorización escrita del miembro que delegue y con carácter especial de cada reunión.

- Dado que el Plan de Pensiones es de aportación definida para la contingencia de jubilación, las decisiones que afecten a la política de inversión del Fondo de Pensiones incluirá, al menos, el voto favorable de la mitad de los representantes de los partícipes de la Comisión de Control.

- Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, excepto los contemplados en el artículo 37, apartados 2), 3), 4), 8), y los artículos 41 y 42 de estas

Especificaciones que exigen mayoría cualificada del 70% de los miembros que forman la Comisión de Control.

- Los gastos que, en su caso, origine el funcionamiento de la Comisión de Control del Plan, será soportados por el propio Plan.

Capítulo X - Modificación y liquidación.

Artículo 41 - Modificación del Plan de Pensiones.

- La propuesta de modificación de las presentes Especificaciones del Plan de Pensiones podrá realizarse a instancia de, al menos, 25% de los miembros de su Comisión de Control.

- Los acuerdos sobre modificación de las presentes Especificaciones deberán ser adoptados por mayorías cualificadas del 70% de todos los miembros que forman la Comisión de Control.

- Cualquier modificación del Plan o de sus anexos deberá ser comunicada a partícipes y beneficiarios en plazo no superior a un mes, desde la fecha en que se tomó el acuerdo.

- La decisión o propuesta de modificación de condiciones particulares contenidas en los Anexos, así como su acuerdo corresponderá a los vocales que representen a los elementos personales del plan correspondientes a la empresa en cuestión. En todo caso, corresponde a la comisión de control del plan formalizar las modificaciones de los anexos que se hubieran acordado, siendo responsable de su adecuación a la normativa vigente en materia de planes y fondos de pensiones, y a las condiciones generales de las especificaciones.

Artículo 42 - Terminación del Plan de Pensiones.

Serán causas para la terminación y posterior liquidación, del presente Plan de Pensiones:

- Incumplimiento de los principios básicos establecidos en el Artículo 5º.1 de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones.

- Acuerdo de liquidación del Plan tomado por todos los miembros que integran la Comisión de Control del Plan. Este acuerdo deberá ser ratificado por el promotor.

- Paralización de la Comisión de Control de modo que resulte imposible su funcionamiento de conformidad con previsto reglamentariamente.

- Disolución del Promotor del Plan, sin continuidad en otro Ente o Sociedad.

- Inexistencia de Partícipes y Beneficiarios.

- Imposibilidad manifiesta de llevar a cabo las medidas de viabilidad derivadas de la revisión del Plan, a tenor del estudio técnico pertinente.

- Cualquier causa legalmente establecida.

- En todo caso serán requisitos previos para la terminación del Plan, la garantía

individualizada de las prestaciones causadas y la integración de los derechos consolidados de los Partícipes en otro Plan de Pensiones.

- En caso de separarse una entidad promotora por las causas establecidas en el Artículo 3 del RD 304/2004, se actuará de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

Artículo 43 - Procedimiento de liquidación del Plan de Pensiones.

Sin perjuicio de lo establecido en la Legislación vigente, el procedimiento de liquidación del Plan se ejecutará por la Entidad Gestora bajo la supervisión de la Comisión de Control, y se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

- La Comisión de Control comunicará la terminación del Plan a todos los partícipes y beneficiarios en un plazo de un mes desde la toma de la decisión y con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha en la que deba producirse aquella.

- La Comisión de Control, deberá elegir, por acuerdo unánime de sus componentes, el plan al cual traspasar los derechos económicos de los Beneficiarios en el momento de la terminación del plan.

- Durante el periodo del mes al que se refiere el párrafo anterior, los partícipes deberán movilizar el Plan de Empleo donde puedan ostentar tal Comisión de Control. Si llegada la fecha de terminación del plan, algún partícipe no hubiera elegido plan de destino, se movilizarán los derechos al plan que hubiera elegido la Comisión de Control. Para la elección del plan de destino por parte de la Comisión de Control, se necesitará acuerdo unánime de los miembros y presentes y representados.

- Una vez movilizados los derechos consolidados de todos los partícipes y los derechos económicos de los beneficiarios del plan, queda liquidado el Plan de Pensiones, así como su Comisión de Control.

Artículo 44 - Separación de una Entidad Promotora.

1.- La separación de una Entidad Promotora del Plan de Pensiones podrá tener lugar en los siguientes casos:

- Cuando lo acuerden la empresa con la representación de sus trabajadores, con el objeto de incorporar a aquéllos y sus derechos consolidados en otro Plan de Pensiones del Sistema de empleo promovido por la empresa o al que se incorpore, si como resultado de operaciones societarias, la Empresa resulte a la vez promotora del presente Plan de Pensiones de Promoción conjunta y de otros u otros Planes de Pensiones del sistema de empleo, y se acuerde la concentración en uno distinto del presente.

- En el caso de que alguna de las causas de terminación de los Planes de Pensiones establecidas en la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones afecte exclusivamente a una Entidad Promotora del Plan.

2.- La separación dará lugar al traslado de los Partícipes y Beneficiarios correspondientes a la entidad afectada y de sus derechos a otro Plan de empleo promovido por aquella o por la resultante o resultantes de operaciones societarias.

3.- A tal efecto, los representantes en la Comisión de Control de los elementos personales del presente Plan de Pensiones correspondientes a la Empresa que se ha separado podrán constituirse en Comisión Promotora del nuevo plan de Pensiones o solicitar la incorporación a otro plan de pensiones de empleo de promoción conjunta, o al que promueva a los que promuevan la empresa o empresas resultantes de una operación societaria.

4.- Una vez formalizado el nuevo Plan de Pensiones o formalizada la incorporación al Plan o Planes de Pensiones que procedan, se efectuará el traslado de los derechos de los Partícipes y Beneficiarios afectados en el plazo de un mes desde que se acredite ante el Fondo de Pensiones la formalización referida, plazo que la Comisión de Control del Fondo podrá extender hasta tres meses si el saldo es superior al 10 por 100 de la cuenta de posición del Plan.

5.- De no promoverse un Plan de Pensiones del sistema de empleo, se procederá, en su caso, a la movilización de los derechos de los Partícipes y Beneficiarios a los Planes de Pensiones de su elección.

6.- La separación no dará lugar a descuento o penalización alguna sobre los derechos económicos de los partícipes y beneficiarios afectados.

Disposición Adicional.

Primero-. Como consecuencia de lo regulado en el artículo 3 de las presentes Especificaciones en relación con la posibilidad de asegurar las contingencias de fallecimiento e incapacidad y, según se establece en el artículo 39.2 del RD 304/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Fondos y planes de Pensiones, la base técnica del plan deberá precisar los mecanismos necesarios para establecer la total delimitación de riesgos asumidos por cada empresa promotora, siendo cada una de estas única responsable de las obligaciones asumidas a sus partícipes y beneficiarios.

ANEXO - CONDICIONES PARTICULARES DEL COLECTIVO.

Artículo 1 - Promotor.

El promotor del colectivo integrado en el presente Anexo es EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS; CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO Y PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES, entidad que insta la creación de este plan- junto con los demás promotores relacionados en los siguientes Anexos- y participa en su desenvolvimiento.

Artículo 2 - Partícipes.

1.- Podrá ser Partícipe cualquier persona física que sea empleado/a en servicio activo del Promotor, Excmo. Ayuntamiento de Baeza y sus Organismos Autónomos; Patronato Municipal de Juventud y Deportes y Centro Especial de Empleo, que ostenten la condición de funcionarios/as, personal laboral fijo y personal laboral indefinido.

2.- La incorporación al Plan de Pensiones se producirá de forma automática al cumplirse los requisitos regulados en el párrafo anterior, salvo que en el plazo de un mes desde que se reúnan las mencionadas condiciones de acceso se manifieste por escrito al promotor del plan la renuncia a pertenecer al mismo. La Entidad Promotora comunicará estas renunciaciones a la Entidad Gestora y a la Comisión de Control.

3.- El personal temporal del Excmo. Ayuntamiento de Baeza y sus Organismos Autónomos, podrá incorporarse como partícipe al Plan de Pensiones, siempre que acredite dos años de antigüedad en el desempeño continuado de un puesto de trabajo, mientras se mantenga en aquel y solicite por escrito su incorporación al mismo.

4.- Tendrán así mismo la condición de partícipes, aquellos empleados/as municipales del promotor o sus organismos autónomos, que reuniendo los requisitos del anterior apartado 1, hubieran extinguido su relación laboral o administrativa previamente, por causa jubilación o declaración de incapacidad permanente, y mantuvieran su relación de servicio en activo a fecha 6 de Julio de 2020, en que entra en vigor la modificación del Reglamento Interno de Medidas de Acción Social de este Ayuntamiento, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 30 de enero de 2020, por la cual se sustituyen los homenajes e indemnizaciones por fallecimiento por un plan de pensiones de empleo.

Artículo 3 - Alta de un Partícipe.

1.- Los partícipes que reúnan los requisitos de acceso regulados en el Artículo anterior causarán alta en el Plan de Pensiones de forma automática. Todo partícipe está obligado a presentar en un plazo máximo de tres meses una comunicación con sus datos personales y la autorización de cesión de esos datos conforme a la legislación de protección de datos personales. En caso de no aportar dicho boletín de comunicación de datos en el plazo anteriormente previsto se entenderá como renuncia a su incorporación al plan.

2.- En cualquier caso, los empleados del promotor que reúnan los requisitos de acceso y no accedan al plan de pensiones en el momento de cumplir los mismos, en cualquier momento podrán causar alta como partícipes comunicando al promotor su deseo de adscribirse al plan mediante la suscripción de un boletín de adhesión de acuerdo con el modelo aprobado para tal fin por la Comisión de Control del Plan de Pensiones.

3.- Los empleados/as de nueva incorporación a la entidad promotora podrán adherirse al Plan en cualquier momento a partir de la fecha en que reúnan los requisitos para ser partícipes.

4.- El Partícipe podrá solicitar que le sea expedido certificado acreditativo de su pertenencia e integración al Plan de Pensiones. Este certificado, que expedirán conjuntamente la Entidad Gestora y la Entidad Depositaria, no será transferible. Así mismo se pondrá a disposición del partícipe un ejemplar de las especificaciones del plan y de la declaración de los principios de la política de inversiones del Fondo donde se encuentra integrado. Simultáneamente, se pondrá a disposición de los nuevos partícipes un documento en el que puedan proceder a la designación de beneficiarios.

Artículo 4 - Partícipes en suspenso.

1.- Se considerarán Partícipes en suspenso, aquellos que habiendo tenido previamente la condición de partícipes, hayan cesado en la realización de aportaciones, por pasar a situación distinta del servicio activo, pero al no movilizar sus derechos a plan distinto, mantengan los mismos consolidados dentro del plan, independientemente de que haya cesado o no su relación laboral, continuando con la categoría de elemento personal del plan de pensiones.

2.- Los Partícipes en suspenso mantendrán sus derechos políticos y económicos (derechos consolidados) en el Plan. Los derechos consolidados de los partícipes en suspenso se verán ajustados por la imputación de rendimientos que les correspondan durante los ejercicios de su mantenimiento en el Plan.

Artículo 5 - Aportaciones al Plan.

1.- Las aportaciones al Plan de Pensiones serán efectuadas por el promotor y podrán ser efectuadas de manera voluntaria por los Partícipes, integrándose necesariamente en su totalidad de la cuenta que el Fondo mantenga en su Entidad Depositaria a la fecha de su devengo.

2.- Las aportaciones del promotor tendrán carácter irrevocable, desde el momento de su devengo, aunque no se hayan hecho efectivas y sin perjuicio de lo indicado en el artículo 23.

3.- El traspaso de derechos consolidados de otros planes de pensiones no tiene el carácter de aportación, manteniendo, no obstante, su naturaleza de derecho consolidado.

4.- Aportaciones de los Partícipes.

a) Los Partícipes podrán realizar aportaciones voluntarias con carácter periódico. El pago de estas aportaciones se realizará por domiciliación bancaria de las mismas, para lo cual el partícipe comunicará a la Gestora del Fondo el importe, la periodicidad con que desea que se cargue en su cuenta la aportación (mensual, trimestral, semestral o anual), y la cuenta corriente contra la que girar la indicada aportación.

b) Igualmente, los Partícipes podrán realizar aportaciones extraordinarias voluntarias puntuales, sin sometimiento a periodicidad o cuantía preestablecida. Para su abono, el

partícipe comunicará su decisión a la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones.

c) Los partícipes que se encuentren en situación distinta del servicio activo, podrán realizar aportaciones voluntarias al plan de pensiones, aún no existiendo la obligación de aportar por parte del Promotor.

d) Los partícipes que hubieran extinguido o suspendido su relación laboral con el promotor podrán realizar aportaciones voluntarias al plan de pensiones, siempre y cuando no haya movilizad los derechos consolidados.

5.- Aportaciones del Promotor.

a) Por cada empleado/a municipal incluido en el ámbito subjetivo del presente Reglamento, el Ayuntamiento dotará el Plan de Pensiones por un importe anual de 200 euros. Importe que quedará siempre condicionado a los límites previstos por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

b) El Ayuntamiento de Baeza garantiza que llegado el momento de la jubilación, o declaración de incapacidad permanente total o absoluta, de cada beneficiario del Plan de Pensiones, el capital dotado a su favor será equivalente a 200 euros por cada año de servicio prestado en este Ayuntamiento o en sus organismos autónomos.

c) Si llegado el momento de la jubilación o declaración de incapacidad permanente, el capital aportado a favor del empleado/a cesante no cubriera la totalidad del capital previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento procederá a efectuar una aportación extraordinaria hasta alcanzar dicha cuantía. Del mismo modo, y de conformidad con el apartado anterior, se procederá a realizar una aportación extraordinaria en el supuesto de fallecimiento del partícipe.

d) El capital a aportar por el Ayuntamiento al Plan de Pensiones, será consignado anualmente en una partida presupuestaria específica. Si como consecuencia de las aportaciones extraordinarias, previstas en el apartado 5, no fuera posible realizar una aportación anual de 200 Euros por cada beneficiario/a, el Ayuntamiento procederá a reducir proporcionalmente, y por cada empleado/a municipal, dicha cuantía con objeto de no sobrepasar el límite presupuestario previsto para dicho ejercicio. Dicha reducción proporcional se hará siempre sin perjuicio de lo previsto en el anterior apartado b.”

No obstante, el Promotor no realizará aportaciones para los Partícipes en los siguientes casos:

I) Cese definitivo de la relación laboral o administrativa del Partícipe con el Promotor, a excepción de lo previsto en el artículo 2, apartado 4, de este Anexo de Condiciones Particulares del Colectivo.

II) Suspensión temporal de la relación laboral del Partícipe con el Promotor (excepto en los casos de maternidad e incapacidad temporal).

III) Pase del Partícipe a la situación administrativa distinta del servicio activo en el Excmo. Ayuntamiento de Baeza y sus Organismos Autónomos.

El Promotor podrá realizar aportaciones extraordinarias por encima de la aportación mínima referida.

6.- Periodicidad de las aportaciones.

a) Aportaciones de los Partícipes.

Las aportaciones de los Partícipes tendrán, en todo caso, carácter voluntario.

Las aportaciones periódicas de los Partícipes se devengarán mensualmente y se ingresarán antes del día 10 del mes siguiente.

No obstante, la aportación correspondiente al mes de diciembre de cada ejercicio deberá ingresarse antes del día 30 de dicho mes.

Los Partícipes podrán realizar las aportaciones extraordinarias que estimen oportunas directamente a través de la Entidad Depositaria.

b) Aportaciones del Promotor.

Las aportaciones del Promotor se realizarán anualmente, antes del día 30 del mes de diciembre mediante transferencia a la cuenta de posición del plan o del fondo.

7.- Cuantía máxima de las aportaciones.

Si la cuantía anual de las aportaciones correspondientes al Promotor y a los Partícipes, superara el límite máximo legal de aportaciones a un Plan de Pensiones vigente en ese momento, la suma de aportaciones deberá reducirse hasta dicho límite con el siguiente criterio: en primer lugar se reducirá la aportación extraordinaria del Partícipe, en segundo lugar la voluntaria del Partícipe, en tercer lugar la obligatoria del Partícipe, en cuarto lugar la extraordinaria del Promotor, y en último lugar la aportación obligatoria del Promotor.

Si la acumulación de las aportaciones al Plan con otras realizadas por el propio Partícipe a otro u otros Planes de Pensiones superase el límite máximo legal, el Partícipe retirará los excesos de aportaciones del otro Plan o planes, manteniendo las efectuadas a este Plan de Empleo.

Artículo 6 - Prestaciones y situaciones excepcionales de liquidez.

Los derechos consolidados podrán también hacerse efectivos en su totalidad o en parte, con carácter excepcional, en los supuestos de enfermedad grave o desempleo de larga duración:

1.- Supuesto de Enfermedad Grave.- El Partícipe tendrá derecho a hacer efectivos sus derechos consolidados en el caso de que se vea afectado por una Enfermedad Grave, o bien su cónyuge, o alguno de los ascendientes o descendientes de aquéllos en primer grado, o persona que, en régimen de tutela o acogimiento, conviva con el Partícipe o de él dependa.

A estos efectos, se considerará Enfermedad Grave, aquella que pueda acreditarse mediante

certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado:

a) Cualquier dolencia o lesión física o psíquica que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual de la persona durante un periodo continuado mínimo de tres meses, y que requiera intervención clínica de cirugía mayor en un centro hospitalario o tratamiento en el mismo.

b) Cualquier dolencia o lesión física o psíquica con secuelas permanentes que limiten parcialmente o impidan totalmente la ocupación o actividad habitual de la persona afectada, o la incapaciten para la realización de cualquier ocupación o actividad, requiera o no, en este caso, asistencia de otras personas para las actividades más esenciales de la vida humana.

En ambos supuestos se considerará enfermedad grave en tanto no den lugar a la percepción por el Partícipe de una prestación por incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, conforme al Régimen de la Seguridad Social, y siempre que supongan para el partícipe una disminución de su renta disponible por aumento de gastos o reducción de sus ingresos.

El importe será igual a la cuota parte que al Partícipe, le corresponda del Fondo de Capitalización constituido conforme se recoge en el presente Reglamento. Los derechos consolidados podrán hacerse efectivos mediante un pago o en pagos sucesivos en tanto se mantengan dichas situaciones debidamente acreditadas.

La percepción de los derechos consolidados por enfermedad grave será incompatible con la realización de aportaciones por el Partícipe al plan de pensiones mientras se mantengan dichas circunstancias.

2.- Supuesto por Desempleo de Larga Duración.- El propio Partícipe tendrá derecho a hacer efectivos sus derechos consolidados cuando se encuentre en situación legal de desempleo durante un periodo continuado de al menos doce meses, siempre que, estando inscrito en el Instituto Nacional de Empleo u organismo público competente, como demandante de empleo, no perciba prestaciones por desempleo en su nivel contributivo, salvo que deba calificarse como situación asimilable a jubilación.

Se consideran situaciones legales de desempleo los supuestos de extinción de la relación laboral o administrativa y suspensión del contrato de trabajo contemplados como tales situaciones legales de desempleo en los apartados 1 y 2 del Artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y normas complementarias y de desarrollo.

El importe será igual a la cuota parte que el Partícipe, le corresponda del Fondo de Capitalización constituido conforme se recoge en el presente Reglamento. Los derechos consolidados podrán hacerse efectivos mediante un pago o en pagos sucesivos en tanto se mantengan dichas situaciones debidamente acreditadas.

La percepción de los derechos consolidados por desempleo de larga duración será incompatible con la realización de aportaciones por el Partícipe al plan de pensiones mientras se mantengan dichas circunstancias.

En cuanto al derecho a hacer efectivos los derechos consolidados por causa de desempleo de larga duración se estará, en todo momento, a lo previsto en la normativa en vigor respecto de los planes y fondos de pensiones.

Artículo 7 - Modificación de las condiciones particulares.

1.- La modificación de las condiciones particulares del presente Plan de Pensiones podrá realizarse a instancia de, al menos, el 50 % de los miembros de su Comisión de Control designada como órgano colegiado interno en el Ayuntamiento de Baeza.

2.- La propuesta de modificación requerirá:

- a) Dictamen previo favorable de un actuario.
- b) Voto favorable al menos de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros que integren la Comisión de Control.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 24 de agosto de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2021/4067 *Aprobación del Plan de Tesorería Municipal.*

Edicto

Don José Carlos Serrano Ruíz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Canena (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 23 de agosto de 2021, aprobó el Plan de Tesorería del Municipio de Canena, lo que se publica a los efectos del artículo 83.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canena, 23 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ CARLOS SERRANO RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2021/4217 *Aprobación de la cuenta general del ejercicio 2020.*

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2020, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales, los interesados legítimos, podrán examinarla y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Iznatoraf, 9 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL MANJÓN RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2021/4226 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza del Protocolo de Honores y Distinciones.*

Anuncio

Don Pedro López Lérída, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Protocolo de Honores y Distinciones, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 30 de junio de 2021 y aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 127 de fecha 6 de julio de 2021, no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza:

Artículo 9.

“j) Nombramiento de Alcalde Honorario de la Corporación al Patrón de la Villa, Nuestro Padre Jesús Nazareno.”

Artículo 27 bis.

Solamente existirá un único nombramiento de Alcalde Honorario y recaerá con carácter perpetuo en Nuestro Padre Jesús Nazareno, patrón de la Villa de Jabalquinto.”

Jabalquinto, 9 de septiembre de 2021.- El Alcalde, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/4215 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 39/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público de Expediente de Modificación de Créditos n.º 39/2021 en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2021, mediante Crédito Extraordinario financiado con Baja de Crédito, por importe de 1.400.000,00 €, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 29/07/2021, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

	IMPORTE
Créditos extraordinarios: Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios	1.400.000,00
Baja Crédito: Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios	1.400.000,00

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 9 de septiembre de 2021.- La Teniente de Alcalde Delegada del Área Economía, Hacienda, Comercio, Mercados y Consumo, MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2021/4216 *Aprobación del Padrón Fiscal de las Tasas por prestación de los servicios de suministro de agua, canon de conservación, recogida de basura y canon de mejora, correspondientes al segundo trimestre de 2021.*

Anuncio

Don Francisco Ruiz Sannicolás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena (Jaén).

Hace saber:

Primero.- Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 9 de septiembre de 2021 ha sido aprobado el Padrón correspondiente a las Tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, depuración de aguas residuales, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas y recogida de basura correspondiente al segundo trimestre de 2021.

Segundo.- Que dicho citado padrón se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento para su examen y reclamación, si procede, por los interesados, durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Tercero.- El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las Entidades colaboradoras. Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, con el devengo del preceptivo recargo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Cuarto.- Contra el acuerdo de aprobación del presente Padrón, y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, los interesados, podrán interponer ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, recurso de reposición, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Jimena, 9 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO RUIZ SANNICOLÁS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/4074 *Aprobación inicial de Estatutos de Asociación para promoción y desarrollo de la Vía Verde del Aceite.*

Anuncio

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio 2021, acordó aprobar inicialmente los estatutos que rigen la Asociación para la Promoción y Desarrollo de la Vía Verde del Aceite.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a exposición pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas, estando el expediente a su disposición en el Área de Turismo de este Excmo. Ayuntamiento de Martos.

En el caso que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 26 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2021/4214 *Extracto de la resolución 2021-1090 de fecha 09 de septiembre de 2021 por la que se convocan subvenciones en especie para sufragar parte del material escolar, dirigida a familias con menores matriculados en Mengibar en la etapa de educación infantil para el curso 21-22.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 582931.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582931>).

Resolución 2021-1090 de fecha 09 de septiembre de 2021 por la que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones en especie para sufragar parte del material escolar, dirigida a familias con menores matriculados en la etapa de educación infantil para el curso 2021-2022.

Mengíbar, 9 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

2021/4089 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.*

Edicto

Don Valentín Merenciano García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montizón (Jaén).

Hace saber:

Que, no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 08/06/2021 (Edicto en BOP nº. 133, de fecha 14/07/2021) sobre el establecimiento de la TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL, se considera elevado a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El acuerdo inicial, elevado a definitivo, es del siguiente tenor literal:

3. APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Visto el expediente que se tramita para la imposición y establecimiento de la TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL, y su correspondiente Ordenanza Reguladora.

Resultando.- Que la Alcaldía ha elevado al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa, y del Proyecto de Ordenanza fiscal habiendo justificado la necesidad de contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción, propuesta de Ordenanza Reguladora.

Considerando.- Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2, e), y 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del

Gobierno Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza fiscal, al hacer uso de sus facultades en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias, según los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los siete miembros presentes en la sesión, de los nueve que, de derecho, componen la Corporación, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerda:

1º.- Aprobar, inicialmente, la imposición y establecimiento de la TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL, y la Ordenanza Reguladora, cuyo texto se une como ANEXO I.

2º.- Que se someta el expediente a información pública, por un período de treinta días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, página web del Ayuntamiento (www.montizon.es) y en el "BOLETÍN OFICIAL de la Provincia" para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en su caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra, que se une a este acuerdo como ANEXO I, deberán publicarse en el "BOLETÍN OFICIAL de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20, 24.1 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades explotadoras de servicios de suministros que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

2.- El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones, infraestructuras o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3.- En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, servicios de acceso a Internet o telecomunicaciones y otros de análoga naturaleza, que se presten, total o parcialmente, a través de antenas, instalaciones, infraestructuras o redes que ocupan materialmente el dominio público municipal.

4.- El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la explotación de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía fija, servicio de acceso a Internet y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de

comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Se excepcionan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3.- También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

4.- Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4º. Sucesores y responsables.

1.- Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a. Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b. Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2.- Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3.- Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4.- Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5.- Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

- a. Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.
- b. Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.
- c. Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6.- Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a. Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.
- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b. Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Base imponible y cuota tributaria.

1.- Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2.- Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3.- A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término

municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a. Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b. Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c. Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d. Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e. Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4.- No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5.- No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a. Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b. Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c. Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d. Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e. Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6.- Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7.- La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro.

Artículo 6º. Periodo impositivo y devengo de la tasa.

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a. En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b. En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a. Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b. Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3.- Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios.

1.- Respecto a los servicios de suministro regulados en esta Ordenanza, se establece el régimen de auto liquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad anual y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el periodo impositivo al que se refiera, sin perjuicio de la posibilidad de prorrateo en trimestres naturales en los casos establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en cuyo caso el contribuyente presentará la auto liquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización de la prestación del servicio que constituye el hecho imponible.

2.- Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación anual antes del 31 de enero del siguiente año, para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 5.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo 5.3, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 5.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3.- Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 5.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4.- Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

5.- La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa “Telefónica de España, S.A.U.”, a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del “Grupo Telefónica”, están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza en relación a los servicios de telefonía fija, redes de comunicación mediante sistemas de fibra óptica (o cualquier otra técnica) o cualquier otro servicio de características análogas.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones.

1.- La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2.- El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

3.- La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye

una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1ª.- Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 08/06/2021, se considerará aprobada definitivamente en el caso de que no se presenten alegaciones y/o reclamaciones, y regirá desde el día 1 de enero de 2022, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Montizón, 27 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2021/4225 *Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria número 5/2021.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 03 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 5/2021 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Santiago de Calatrava, 9 de septiembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2021/4073 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 24 de junio de 2021, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, cuya nueva denominación y texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO Y TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN REALIZADA:

<< *Primero.*- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, cuya nueva denominación y texto íntegro modificado seguidamente se transcribe.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torreblascoPEDRO.sedelectronica.es>].

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Texto íntegro de la modificación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20, 24.1 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades explotadoras de servicios de suministros que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.
2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones, o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.
3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, servicios de acceso a Internet o telecomunicaciones y otros de análoga naturaleza, que se presten, total o parcialmente, a través de antenas, instalaciones, infraestructuras o redes que ocupan materialmente el dominio público municipal.
4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la explotación de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía fija, servicio de acceso a Internet y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Se excepcionan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4º. Sucesores y responsables.

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3 Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

- a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.
- b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.
- c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Base imponible y cuota tributaria.

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término

municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro.

Artículo 6º. Periodo impositivo y devengo de la tasa.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios.

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad anual y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el periodo impositivo al que se refiera, sin perjuicio de la posibilidad de prorrateo en trimestres naturales en los casos establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza. El cese de la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en cuyo caso el contribuyente presentará la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización de la prestación del servicio que constituye el hecho imponible.

2. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación anual antes del 31 de enero del siguiente año, para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 5.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo 5.3, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 5.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 5.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza en relación a los servicios de telefonía fija, redes de comunicación mediante sistemas de fibra óptica (o cualquier otra técnica) o cualquier otro servicio de características análogas.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones.

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por el Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1.^a.- Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de junio de 2021, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha, regirá desde el día 1 de enero de 2022, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa. >>.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Torreblascopedro, 27 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

2021/4213 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 9 de septiembre de 2021 se ha dictado Resolución de Alcaldía número 172, que literalmente dice:

“3.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

1.- Delegar la celebración del Matrimonio Civil instado por D. Manuel Moral Moreno y D^a. Estefanía Gutiérrez Liébanas, expediente de matrimonio nº 1/2020 del Registro Civil de esta Villa, que se celebrará el día 9 de septiembre de 2021, a las 20:00 horas, en la Concejala, D^a. Francisca Medina Teba.

2.- Dar traslado de la presente Resolución a la Sra. Medina Teba.”

Torredelcampo, 9 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/4212 *Designación de atribuciones a la Junta de Gobierno Local.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, por Decreto número 1884 del día 7 del actual mes de septiembre, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85 del 2 abril Reguladora de las Bases del régimen Local y el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD. 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, RESUELVE:

Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que le delega la Alcaldía y que son:

Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por la Sra. Interventora, cuya cuantía exceda de 18.000 €.

2- Aprobación de premios de cobranza a recaudadores.

3- Resolución de expedientes de aprobación de padrones fiscales.

4- Dación de cuentas de expedientes de devolución de fianzas.

5- Aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

6- Acordar el nombramiento del personal funcionario y personal laboral fijo del Ayuntamiento.

7- Resolución de expedientes relativos a jubilaciones, excedencias, trienios de personal y análogos.

8- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión

urbanística y de los proyectos de urbanización.

9- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere los 18.000 €, excluido IVA, no excediendo el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

10- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

11- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
- b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

12- Licencias de obras mayores, de taxi, de segregaciones o Declaraciones de Innecesariedad, otorgamiento de derechos funerarios.

13- Adjudicación de puestos del mercado de abastos.

14.- Resolución de expedientes de adhesión al protocolo de fugas con la empresa Ematoxiria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 de citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Torredonjimeno, 9 de septiembre de 2021.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/4223 *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 58 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Úbeda.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 24 de junio de 2021, aprobatorio de la “Modificación del art. 58 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Úbeda”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«MODIFICACIÓN ART. 58 DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA CIUDAD DE ÚBEDA.»

Artículo 58.-

1. Se podrá conceder a Título Póstumo la Medalla de Oro de la Ciudad a las personas nacidas en Úbeda a las que la muerte les haya sobrevenido como consecuencia de actos de terrorismo o en actos de servicio humanitario o de ayuda en catástrofes naturales o de otro tipo en cualquier lugar del mundo, en misiones internacionales de paz o como consecuencia de actos heroicos de guerra oficialmente reconocidos.

También se podrá conceder a título póstumo la Medalla de Oro de la Ciudad a personas que la muerte les haya sobrevenido súbitamente, y que a lo largo de su trayectoria hayan contribuido excepcionalmente en Úbeda a la mejora de la convivencia, al desarrollo de la cultura, a la prosperidad colectiva, y a la defensa de las libertades y derechos que recoge la Constitución Española.

2. Para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a Título Póstumo se tramitará, con absoluta prioridad, un expediente urgente, correspondiendo la concesión de la Medalla de Oro a Título Póstumo a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, que oída la Junta de Portavoces, resolverá mediante Decreto, del que se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera Sesión que se celebre.

3. La Medalla de Oro de la Ciudad concedida a Título Póstumo será impuesta por la Corporación Municipal al ataúd de la persona condecorada o, en su defecto, entregada a los familiares del mismo en acto público de solemne reconocimiento.»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con

el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Úbeda, 9 de septiembre de 2021.- La Secretaria Accidental, JOSEFINA CAÑO MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2021/4235 *Bases reguladoras y convocatoria para la selección de tres plazas de Policía Local.*

Edicto

Don Miguel Manuel García Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 679 de fecha 10 de septiembre de 2021, se han aprobado las bases reguladoras y convocatoria para la selección de tres plazas de policía local en el Ayuntamiento de Villatorres, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Real Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local:

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén n.º 168 de fecha 2 de septiembre de 2021 por la que se precisa convocar la selección en propiedad de tres plazas vacantes de Policía Local en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villatorres.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases reguladoras de las pruebas selectivas para la selección de tres plazas de policía local en el Ayuntamiento de Villatorres:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE TRES PLAZAS DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición libre, de tres plazas vacantes en la plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía, órgano competente para su aprobación.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2021 publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el 2 de septiembre de 2021.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Consejería de Gobernación, de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas concertadas, salvo los que se piden su acreditación en la base 4-1 y el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

4. SOLICITUDES

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, de conformidad con el modelo de solicitud del Anexo IV a las presentes bases.

A la solicitud se acompañará fotocopia autenticadas del DNI, no requiriéndose el pago de tasas de examen.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará

resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de la primera prueba de la primera fase del proceso de selección y la composición del tribunal de selección.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a.

Presidente: Un funcionario/a de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, funcionarios/as de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: Un funcionario/a de carrera a designar por la Alcaldía, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda efectos de asistencias a miembros del tribunal.

Con respecto a los asesores y colaboradores del tribunal, el artículo 31 de esta misma

norma, establece que: «Los Ministerios de Administraciones Públicas y Hacienda regularán, dentro del régimen de resarcimiento previsto en la disposición adicional sexta del presente Real Decreto, el abono de asistencias a los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios a que se refiere el artículo 29 de este Real Decreto».

La actuación de los asesores especialistas en los Tribunales de selección será remunerada en la misma forma que se retribuye la actuación de los miembros de dichos Tribunales.

Es decir, tendrán derecho a la percepción de asistencias, fijando el importe de estas asistencias en la misma cuantía que la establecida para los vocales.

7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebró en la Secretaria de Estado de Política Territorial y función pública contenido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y función pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado BOE de fecha 28 de junio de 2021.

Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2022, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 60 preguntas con 4 respuestas alternativas propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como máximo.

El criterio de corrección del tipo test será cada 4 respuestas erróneas, restará una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan.

La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas.

En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.4 Cuarta Prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso, capacitación, actuación y especialización, que se podrán realizar en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en Escuelas Municipales de Policía Local y en Escuelas Concertadas.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

(No se presentarán los documentos que anteriormente se acreditaron con la presentación de la solicitud).

- a) Fotocopia autenticada del DNI.
- b) Copia autenticada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia autenticada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo

presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados

superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de apto.

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA.

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres. La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será

considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las

Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los

interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de Habeas Corpus.
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

ANEXO IV
(MODELO DE INSTANCIA)

N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación de la plaza			

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR		MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante		<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal	

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección en propiedad mediante el sistema de oposición libre de tres plazas vacantes perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Villatorres conforme a las bases que se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia* número _____, de fecha _____.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERA. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de las plazas referenciadas y acepto en su totalidad el contenido de las bases.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación del presente proceso de selección de tres plazas de policía local.

Responsable	Ayuntamiento de Villatorres.
Finalidad Principal	Tramitación del presente proceso de selección de tres plazas de policía local.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas siempre que fuese necesario. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el presente proceso de selección de tres plazas de policía local.

Responsable	Ayuntamiento de Villatorres.
Finalidad Principal	Tramitación del presente proceso de selección de tres plazas de policía local.
Legitimación	Consentimiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas siempre que fuese necesario. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Plaza de la Constitución nº5 de Villatorres.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Fotocopia compulsada D.N.I

FECHA Y FIRMA

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección del personal referenciado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES.

SEGUNDO. Convocar las pruebas selectivas para la selección de tres plazas de policía local en el Ayuntamiento de Villatorres.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

CUARTO. Efectuar las publicaciones oportunas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y portal Web.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

SEXTO. Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villatorres, 10 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE JAÉN

2021/4243 *Apertura del trámite de audiencia previo al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de Canena.*

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de: CANENA durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en esta Gerencia, sita en calle Carrera de Jesús, nº 7 de Jaén, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Jaén, 13 de septiembre de 2021.- El Gerente Territorial, MARIO GILBERT PEDRAJAS.